Bogotá D.C, 16 de octubre del 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 102-MC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS".

Teniendo en cuenta que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** requiere adelantar un proceso de selección de "MINÍMA CUANTÍA", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 referente a la contratación de mínima cuantía, y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5 del decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del decreto 1860 de 2021, normas conforme a las cuales se adelantará el procedimiento para la presente modalidad de selección.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso, el cual corresponde al **102-MC-CENACINTELIGENCIA-2026**. Por otra parte, en cumplimiento de la publicidad que se debe dar a la documentación en mención, los estudios están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente o también estarán disponibles para su consulta en la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia Militar en la ciudad de Bogotá. D.C.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La entidad estatal en las anteriores vigencias ha adquirido servicios con iguales y/o similares especificaciones técnicas a las del presente proceso así:

N ORDEN DE COMPRA O PROCESO	OBJETO	CUANTIA	PROVEEDOR	AÑO
088-MC-CENACINTELIGENCIA-2025	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS	$16.842.312	DISTRACOM S.A.	2025
126069	LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LA PLANTA ELÉCTRICA, PARA LA VIGENCIA 2024	$3.947.780,60	DISTRACOM S.A.	2024
126070	LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LA PLANTA ELÉCTRICA, PARA LA VIGENCIA 2024	$4.744.156,89	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	2024
126071	LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LA PLANTA ELÉCTRICA, PARA LA VIGENCIA 2024	$3.000.000,00	DISTRACOM S.A.	2024
106560	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM CON DESTINO A LA PLANTA ELÉCTRICA DEL BASIM CUMMINS 500Kva.	$2.558.511,00	DISTRACOM S.A.	2023

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

La entidad se permite informar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP y la TVEC, se evidencia procesos con características similares a las que requiere satisfacer la entidad, por tal motivo, se hace relación a continuación:

SECOP 2:

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
MC-122-CENACPERSONAL-2026 CENAC PERSONAL CO1.NTC.10375333	MINIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL COMANDO DE PERSONAL	FASTER FUEL SAS	$ 15.000.000	SUMINISTRO
POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN PN MEPOY MIC 0020 DE 2025 CO1.NTC.7638048	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA - ACPM), PARA ELEMENTOS Y EQUIPOS LOGÍSTICOS COMO GUADAÑAS, MOTOSIERRAS, CORTACÉSPED Y PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN	AUTOCENTROTERPE LAVENIDA	$ 46.720.000,00	SUMINISTRO
ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" PN CENOP MIC 006 2025 CO1.NTC.7516042	MÍNIMA CUANTÍA	UMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS AGRICOLAS	INVERTRAC S.A.	$ 80.000.000,00	SUMINISTRO
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IMC-87-001-2025 CO1.NTC.7273634	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS DE SUPLENCIA ELÉCTRICA DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y DE ADUANAS DE BARRANQUILLA.	DISTRACOM S.A.	$37.500.000,00	SUMINISTRO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 del 2021, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia requiere el suministro de combustible para el sostenimiento de las plantas eléctricas del BASCI- BASIM, con el fin de que estas generen energía cuando en situaciones especiales de apagones u otros motivos se les requiera; garantizando el fluido eléctrico constante, evitando perdida de información y daños en los equipos de cómputo cuando hayan fallas en el fluido eléctrico por daños en la zona o mantenimientos realizados por la empresa de energía.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia requiere la contratación del suministro de combustible tipo ACPM destinado a la planta eléctrica del BASIM de 500 KVA con motor marca "PERKINS 2500 Series", No. SERIE: MGDF5061N16462G y No. SERIE de la planta, D010223166 y la planta eléctrica del BASCI trifásica 60kva marca POWERLINK referencia GMS50C6S - serie: PI2574/10 con motor Cummins referencia 4BT3 9 -62; con el propósito de garantizar el abastecimiento continuo de energía para los equipos informáticos, sistemas de refrigeración y demás infraestructura tecnológica instalada en el Data Center del CAIMI así como en las instalaciones de los edificios CAIMI y CACIM.

En este sentido el suministro constante de ACPM es indispensable para garantizar el buen funcionamiento de las plantas eléctricas y el desarrollo continuo de las actividades institucionales; por lo cual es importante resaltar que la planta eléctrica constituye un sistema de respaldo fundamental para garantizar el suministro de energía esencial ante fallas en la red pública suministrado por el operador local o durante la ejecución de mantenimientos programados, asegurando la continuidad operativa de los sistemas misionales, administrativos y de seguridad de las unidades.

Así mismo con base a la recomendación emitida por los técnicos de las empresas proveedoras de las plantas, estas deben ser encendidas cada 8 días con una duración mínima de una hora; toda vez que debe tener un constante movimiento de los engranes y generadores para garantizar el óptimo funcionamiento de las mismas; sin embargo es importante resaltar que la planta eléctrica del BASIM necesita para su normal funcionamiento 2.140 galones anuales y a la fecha el presupuesto asignado no ha sido suficiente para garantizar su funcionamiento al 100%, a su vez es importante resaltar que a la fecha hay combustible; debido a que en la vigencia anterior la planta entro en mantenimiento y mientras entraba de nuevo en operación, por lo cual solo se realizaron pruebas para verificar el correcto funcionamiento de la misma, por otro lado teniendo en cuenta la fecha de ejecución del proceso la capacidad instalada para realizar el tanqueo del combustible estará disponible.

La planta eléctrica de BASCI GMS50C6S cuenta con un tanque de 38 galones de capacidad que equivalen al consumo mensual; por ende, se requiere adquirir la totalidad de 190 galones lo cual permite el buen desarrollo de las actividades diarias. En virtud de lo expuesto se considera necesario llevar a cabo el presente proceso de contratación, con el objetivo de suministrar combustible tipo ACPM para la planta eléctrica con la que cuentan las instalaciones del Cantón de Contrainteligencia, se estima necesario adquirir el suministro de combustible de tal forma que este garantice su uso en un horario de 24/7.

La contratación del suministro de combustible es esencial para garantizar la continuidad del servicio energético en el Data Center y áreas críticas cuando haya perdida del fluido eléctrico, además de mantener en operación los sistemas de inteligencia, contrainteligencia y comunicaciones, asegurar el funcionamiento de equipos de refrigeración que protegen la infraestructura tecnológica, evitar la pérdida de información crítica almacenada en servidores institucionales, garantizar el funcionamiento de sistemas de seguridad, control de acceso, bombas de agua y áreas administrativas.

Por lo anterior al no realizar la contratación, se podrían generar las siguientes afectaciones: Interrupción total o parcial de los servicios tecnológicos y operativos de la unidad, pérdida de información crítica y fallas en los sistemas de respaldo (Backups), daños en los equipos tecnológicos por apagados abruptos, afectación a las operaciones de inteligencia y contrainteligencia a nivel táctico, operacional y estratégico, riesgos en la seguridad de las instalaciones por fallas en sistemas eléctricos, deterioro prematuro de la planta eléctrica por falta de operación y mantenimiento adecuado y marco normativo aplicable como las Normas técnicas de operación y mantenimiento de plantas eléctricas (RETIE) Resolución 40117 del 2 de abril de 2024: Que exigen su uso periódico y abastecimiento adecuado para garantizar su funcionalidad.

En consecuencia, la contratación del suministro de combustible ACPM para la planta eléctrica de las unidades es una necesidad prioritaria e inaplazable, orientada a garantizar la continuidad del servicio, la protección de la infraestructura tecnológica y el cumplimiento de la misión institucional, evitando riesgos operacionales, técnicos y administrativos derivados de la interrupción del suministro energético

Aunado a lo anterior, para la presente vigencia no se realizará la contratación mediante Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, teniendo en cuenta que los volúmenes del Combustible (ACPM) a transportar en cada entrega no supera los 500 galones establecidos en el mismo.

2.3. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 del 25/09/2025 expedido por Colombia Compra Eficiente.

En los procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados.

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la página de internet de Colombia Compra Eficiente, donde se determina que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio asociado es:

- Análisis de los aspectos generales del sector.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector Agrícola
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de prestación de servicios

Sectores Económicos	Definición	Actividades del sector
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza o pesca
Sector Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de Transformación: Envasado	Sector Minería Sector Construcción Sector industria manufacturera

	de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector eléctrico, gas y vapor
Sector Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector financiero

Tabla N° 1. Fuente - Sectores Economía Colombiana

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada

El sector de servicios o también denominado sector terciario, es el sector económico que reúne todas aquellas actividades relacionadas con los servicios que no producen o no realizar transformación de bienes materiales.

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO - Servicios	***Transportes***	Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.
	Comunicaciones	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	Comercial	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	Turístico	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	Sanitario	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.
	Educativo	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.
	Financiero	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	Administración	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local

Ilustración N° 1 - Sector Terciario -Servicios

NOTA: Si bien es cierto la comercialización de bienes no se encuentra clasificada en sector terciario de la cadena producción, se escoge esta clasificación ya que las empresas que presentaran oferta no producen lo bienes sino solo se dedican a comercializar.

Acorde al objeto contractual del presente proceso la siguiente actividad aplica.

La identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación CIIU V 4 A.C

Teniendo en cuenta el producto identificado en la clasificación UNSPSC, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA IMI, verificó la clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.AC (2022) adaptada para Colombia, con el fin de identificar la actividad que pueden suplir la necesidad.

SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

DIVISIÓN 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas

Esta división comprende la prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. Abarca también la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, es decir, las actividades de oficinas principales.

Clase	Descripción
473	4731 Comercio al por menor de combustible para automotores

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.
- Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

Tabla N° 2. Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística

2.4.2 ASPECTOS ECONOMICOS:

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

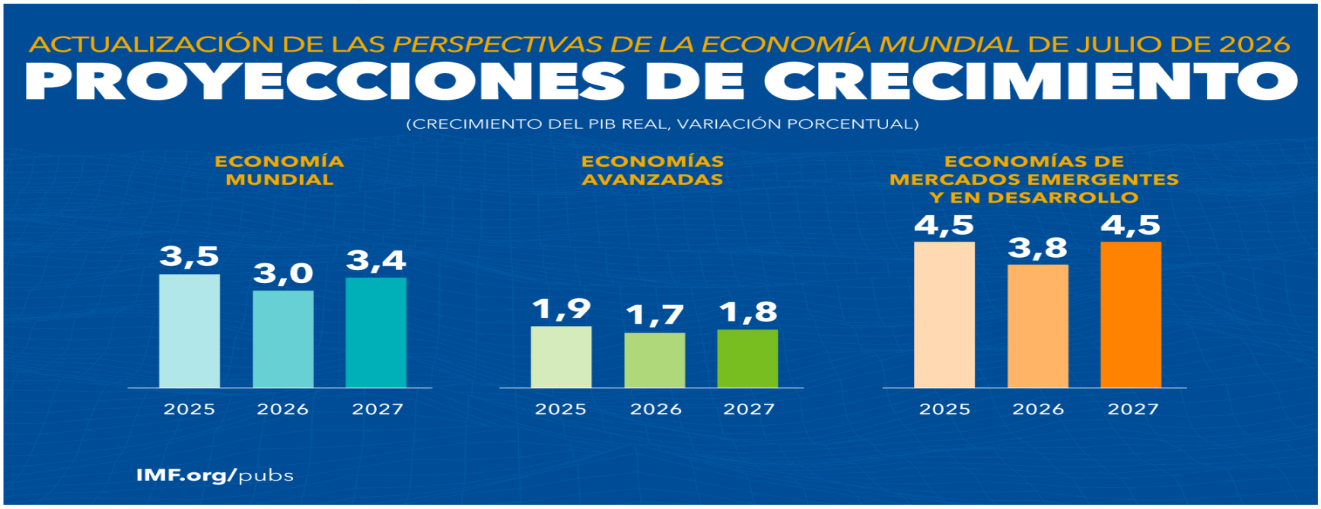

La economía mundial entre los vientos cruzados de la guerra y la tecnología

Se proyecta que el crecimiento mundial sea del 3,0% en 2026 y del 3,4% en 2027, cifras que suponen una rebaja de la media del 3,5% observada en 2024–25 y que en términos acumulados prácticamente no varían con respecto a lo pronosticado en la edición de abril de 2026 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). Esta leve desaceleración se debe a que los efectos de la guerra en Oriente Medio se ven contrarrestados en parte por el mayor ímpetu que la demanda imprime al ciclo tecnológico mundial gracias a los avances en inteligencia artificial (IA) y su adopción. El impacto varía considerablemente en función del grado en que cada país está expuesto a la guerra y su posición en la cadena de valor tecnológica. Los exportadores de energía situados fuera de la zona de conflicto se benefician de unos términos de intercambio favorables, mientras que las economías que han logrado aprovechar el auge impulsado por la tecnología registran una mayor actividad, aun si son importadoras de energía. En cambio, se observa un debilitamiento de la actividad entre los importadores de energía con una participación limitada en la cadena de valor tecnológica, grupo al que pertenecen muchos países de ingreso bajo. Se prevé que la inflación general a escala mundial aumente de un 4,1% en 2025 hasta un 4,7% en 2026, para después descender hasta el 3,9% en 2027. Estas proyecciones, ligeramente revisadas al alza con respecto a abril, indican que la tendencia de desinflación observada desde principios de 2024 se ha estancado.

Los riesgos para las perspectivas están más equilibrados que en abril, pero no dejan de estar sesgados hacia un deterioro de la situación. La posibilidad de un recrudecimiento del conflicto en Oriente Medio se cierne sobre la región y podría prolongar la volatilidad de los precios de las materias primas, agravar los factores que amenazan las cadenas de suministro, elevar los precios e incidir negativamente en las condiciones financieras. La fragmentación del comercio podría acelerarse, y eso podría hacer mella en el producto y elevar los precios. La posible corrección de las expectativas generadas por la tecnología se suma a los riesgos desfavorables, que pueden verse amplificados por el desgaste de los márgenes para la aplicación de políticas. Los factores favorables para las perspectivas provienen de una normalización de los mercados energéticos más rápida de lo previsto, una inversión en tecnología superior a la esperada, la revitalización de una cooperación duradera que reduzca las barreras comerciales y reformas estructurales que fomenten el crecimiento a mediano plazo. Las prioridades para la política económica consisten en restablecer la estabilidad de precios, apoyándose en una comunicación clara, la independencia de los bancos centrales y una supervisión financiera sólida, al tiempo que se reconstituyen los márgenes fiscales y se recurre con prudencia a herramientas fiscales basadas en ayudas temporales y focalizadas que preserven las señales de precios. Se necesitan reformas estructurales que promuevan la seguridad energética, la preparación frente a la IA, el reequilibrio interno, y, además, debe reforzarse la cooperación internacional para aliviar las tensiones actuales.

El ímpetu económico sigue siendo desigual en medio de shocks en sentidos opuestos

La actividad y las perspectivas económicas mundiales están a merced de dos importantes fuerzas que tiran en sentidos opuestos y tienen efectos asimétricos en los distintos países. La primera es el shock de oferta negativo inducido por la guerra en Oriente Medio. La segunda es el actual hock tecnológico positivo, que se manifiesta en una aceleración del ciclo tecnológico mundial debida en gran medida a los avances y el uso de herramientas de IA.

La economía mundial en su conjunto hasta ahora ha soportado el shock de la guerra mejor de lo que se había temido. Las fluctuaciones y las repercusiones de los principales canales de transmisión —precios de las materias primas, expectativas de inflación y condiciones financieras— han sido relativamente limitadas. No obstante, el proceso de transmisión aún está en sus primeras fases: el uso comercial y estratégico de las existencias ha aliviado temporalmente la merma de los flujos de energía, mientras que los indicadores anticipados, como la presión sobre las cadenas de suministro y los índices de gerentes de compras, apuntan a un menor dinamismo en el futuro. Además, en algunos países las tensiones son más pronunciadas que en otros.

Los precios de las materias primas permanecen en niveles elevados, pero los sucesivos alto el fuego y un memorando de entendimiento entre Irán y Estados Unidos han enfriado los precios con respecto a los máximos registrados en abril de 2026, en parte porque han permitido justificar el ajuste de existencias para hacer frente a lo que se percibe como un déficit temporal. Los precios de la energía son aproximadamente un 25% más altos que antes de la guerra. La curva de futuros del petróleo se encuentra en un mercado invertido (backwardation) en el que los precios de entrega inmediata son más altos que los de los futuros hasta finales de 2026, a causa de las interrupciones en el suministro y la agudización del riesgo geopolítico. Aun así, la curva apunta a un índice del precio medio del petróleo de entrega inmediata de USD 78 por barril para 2026, frente al supuesto de USD 82 por barril en el pronóstico de referencia del informe WEO de abril de 2026 y de USD 100 por barril del escenario adverso en ese mismo informe. El alza de los precios mundiales del petróleo ha sido relativamente moderada gracias a que se ha recurrido a las existencias para compensar la disminución de los flujos de petróleo que atraviesan el estrecho de Ormuz, y eso ha hecho menos necesario un ajuste del consumo y la producción de petróleo a través de los precios (gráfico 1).

Gráfico 1. El saldo petrolero mundial se adapta al déficit provocado por la guerra
(millones de barriles al día; marzo–mayo frente a enero–febrero)

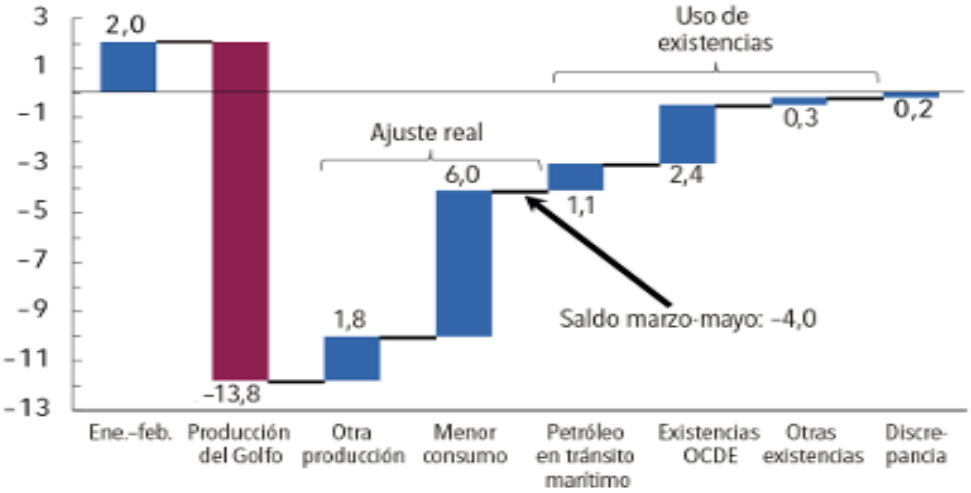

Fuentes: Agencia Internacional de Energía, Oil Market Report y cálculos del personal técnico del FMI.

Nota: La "Discrepancia" capta errores de medición y estimación. La barra "Ene.-feb." indica que en esos meses la producción superó al consumo en una media de 2 millones de barriles al día. En la estimación de las variaciones se tienen en cuenta los factores estacionales. Algunos datos son preliminares y están sujetos a cambios.
OCDE = Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

De todos modos, este panorama general desdibuja claras diferencias entre unos países y otros: los mercados petroleros están interconectados a escala mundial y en general siguen precios de referencia como el Brent, el Dubai y el West Texas Intermediate, pero los precios que los países pagan habitualmente por sus importaciones varían según el tipo de petróleo, la distancia geográfica que los separa de la fuente y la capacidad para llegar a acuerdos a largo plazo entre gobiernos y las sanciones; además, el traspaso a los precios minoristas de la gasolina varía en función de los impuestos, los subsidios y la regulación del mercado. Como consecuencia de esta multitud de factores, desde el inicio de la guerra los precios minoristas de la gasolina han subido un 30% en las economías emergentes de Asia y solo un 15% en América Latina. El mercado del gas natural tiende a estar menos interconectado a nivel mundial, y a eso se debe que los precios del gas natural licuado hayan subido alrededor de un 50% en Asia y un 25% en Europa desde el inicio de la guerra, mientras que los precios Henry Hub de Estados Unidos solo han aumentado en torno a un 10%.

La inflación y las expectativas inflacionarias han aumentado, pero hasta ahora no hay muchos indicios que apunten a un desanclaje. Azuzada por la escalada de los precios de la energía, la inflación general mundial subió por tercer mes consecutivo en términos interanuales en mayo, interrumpiendo así la tendencia a la baja que se venía registrando desde principios de 2024. La inflación general secuencial se disparó casi 4 puntos porcentuales entre febrero y abril (según la tasa anualizada desestacionalizada), si bien hasta la fecha la inflación subyacente ha permanecido relativamente estable en la mayoría de los países. La diferencia entre la inflación general y la subyacente ha sido mayor en los países que presentaban más capacidad ociosa y menor en los que adoptaron medidas para poner tope a los precios de los combustibles. Los niveles más altos de los precios de la energía y de los datos de la inflación general han avivado las expectativas inflacionarias para 2026 en todos los países, en tanto que las expectativas para 2027 han variado mucho menos (gráfico 2). No obstante, la variación entre países es considerable, y en algunos casos las expectativas de los hogares han reaccionado de forma más marcada.

Gráfico 2. Las expectativas de inflación aumentan, sobre todo a corto plazo
(densidad)

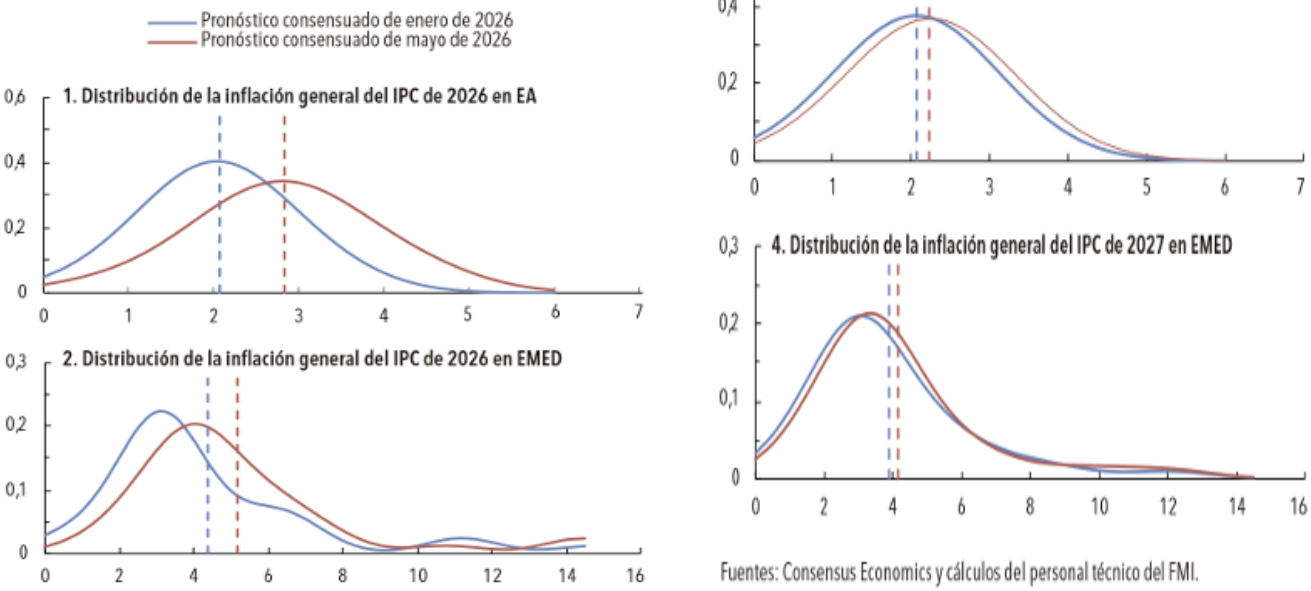

Fuentes: Consensus Economics y cálculos del personal técnico del FMI.

Las condiciones financieras mundiales se han distendido con respecto a los máximos que se registraron a principios de abril y, desde una perspectiva histórica, continúan siendo acomodaticias (recuadro 1). La tónica de distensión ha estado salpicada de episodios de volatilidad, y los mercados están anticipando unas tasas nominales de política monetaria más altas en respuesta a la reaparición de presiones inflacionarias. Esto, junto con otros factores, ha incrementado los rendimientos de las emisiones soberanas a largo plazo, aunque aquí también con diferencias entre países.

Así, el crecimiento mundial en el primer trimestre de 2026 resultó ser más sólido de lo previsto: se desaceleró desde el 3,8% en el cuarto trimestre de 2025 hasta un 3,0% en términos intertrimestrales anualizados, en lugar del 2,7% pronosticado en el informe WEO de abril de 2026. Esto es en parte atribuible a que las energías renovables representan una cuota cada vez mayor de la producción energética mundial y al hecho de que muchas economías consumen menos energía que hace tan solo unos años (véase el capítulo 3 del informe WEO de octubre de 2025), lo que les permite resistir mejor de lo previsto el aumento de los precios de la energía. Otros factores que contribuyen son las ayudas fiscales y una sólida demanda interna en algunos países.
Dicho esto, buena parte de las sorpresas positivas han estado concentradas en unas pocas economías bien integradas en la cadena de valor tecnológica mundial, pese a que algunas de ellas también estaban expuestas a las perturbaciones en el mercado de materias primas provocadas por la guerra: por ejemplo, en el caso de los cuatro principales exportadores netos de hardware relacionado con la IA (la provincia china de Taiwán, Corea, Tailandia y Malasia), la sorpresa media anualizada desestacionalizada fue de 4,4 puntos porcentuales, mientras que en el resto de países del mundo la sorpresa fue de –0,3 puntos porcentuales. Corea, pese a depender mucho de la energía importada de Oriente Medio, sorprendió con una tasa de crecimiento del 7,5%, más de cuatro veces superior al 1,8% proyectado en abril, alimentada sobre todo por un auge de las exportaciones de semiconductores y hardware de IA. La economía china creció más rápido de lo previsto, un 8,1% (según las estimaciones desestacionalizadas del personal técnico del FMI), impulsada por un adelanto de la inversión en infraestructuras públicas y por un fuerte aumento de la manufactura y las exportaciones de alta tecnología, aun cuando el consumo interno siguió siendo moderado. La economía de Japón también superó las expectativas y creció un 1,8%, gracias a una importante contribución del comercio y las exportaciones netas y a un repunte del consumo privado. En Alemania, el PIB creció un 1,4%, el doble de la proyección del 0,7% del informe WEO de abril de 2026, impulsado por las exportaciones netas. En Estados Unidos, el PIB creció a una tasa anualizada del 2,1% en el primer trimestre de 2026, cifra inferior a la proyección del 2,5% de abril, pero sólida de todos modos. La inversión empresarial en equipos y productos de propiedad intelectual actuó como un potente motor de crecimiento ante un aumento marcado de las importaciones y un descenso del gasto de consumo, y contribuyó a un repunte del gasto público con respecto al trimestre anterior tras el fin del cierre de la administración federal.

<u>Las perspectivas varían según la exposición a la guerra y a la cadena de valor tecnológica</u>

Las proyecciones del personal técnico del FMI parten del supuesto de que la reapertura del estrecho de Ormuz comenzará a mediados de julio y de que para marzo de 2027 las condiciones habrán vuelto en términos generales a las de antes de la guerra. En general, se

seguirá recurriendo a las existencias para evitar episodios de escasez severa, pero se supone que se producirá escasez en algunas economías emergentes y en desarrollo que no cuentan con existencias y que compiten intensamente con otras economías más ricas por los cargamentos disponibles. Las proyecciones de los precios de las materias primas se basan en los precios de mercado al 10 de junio, lo que concuerda con la evolución temporal que se supone tendrá la guerra.

Se proyecta que los precios de la energía permanezcan en niveles superiores a los observados antes de la guerra: se estima que el índice de precios medios del petróleo de entrega inmediata se sitúe en USD 89 dólares por barril, un 9% por encima de lo supuesto en el pronóstico de referencia del informe WEO de abril de 2026, y que los precios del gas natural (basados en los futuros del mecanismo de transferencia de títulos de los Países Bajos, conocido como TTF) alcancen los USD 15, es decir, un 5% por encima del precio del pronóstico de referencia de abril. Esto corresponde a un aumento del 32% en los precios del petróleo crudo y del 22% en los del gas natural en 2026, con respecto a 2025 (gráfico 3). Se proyecta que los precios de los fertilizantes aumenten un 26%. En vista de los costos más altos de la energía y los fertilizantes, así como del encarecimiento del transporte, se prevé que los precios de los alimentos suban un 8%. Los precios que se pagan por las materias primas en distintos países pueden diferir de los niveles de referencia mundiales.

Gráfico 3. Revisión al alza de los supuestos sobre los precios de las materias primas
(porcentaje)

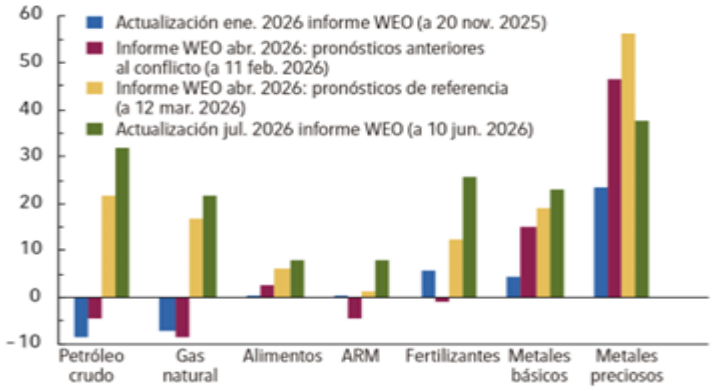

Fuente: Cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: Las barras muestran, para distintas materias primas y en diferentes fechas de referencia, la tasa de crecimiento de los precios en 2026 respecto a años anteriores. Informe WEO = *Perspectivas de la economía mundial*; MPA = materias primas agrícolas.

Se prevé una política monetaria menos acomodaticia, dadas las evidentes presiones inflacionarias, a las que se suma una desaceleración relativamente moderada de la actividad. Se supone que las tasas de política monetaria en la zona del euro y en Estados Unidos permanezcan en gran medida estables en términos reales ex ante, mientras que se prevé que la tasa de política monetaria de Japón se desplace gradualmente hacia una orientación neutral. Se prevé que la política fiscal en las economías avanzadas sea neutral en términos generales en 2026 y que se torne restrictiva más adelante. En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé un endurecimiento gradual de la política fiscal. Se supone que las actuales políticas comerciales se mantendrán a lo largo del horizonte del pronóstico, incluidas medidas consideradas temporales. Tanto la tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos en la que se basa el pronóstico como la tasa arancelaria efectiva que el resto del mundo aplica a las importaciones estadounidenses son, en líneas generales, las mismas que en el informe WEO de abril de 2026.

Se supone que la incertidumbre en torno a las políticas y la situación geopolítica seguirá siendo elevada durante 2027. Se prevé una moderación del ciclo tecnológico mundial impulsado por la IA, con una ausencia de factores exógenos que estimulen el crecimiento de la productividad.

Partiendo de estos supuestos, se proyecta que el crecimiento mundial se desacelere hasta el 3,0% en 2026, para luego repuntar hasta el 3,4% en 2027 (cuadro 1 y cuadro del anexo 1). Este panorama general acumulado, prácticamente igual al del informe WEO de abril de 2026, oculta importantes diferencias entre países: se han mejorado las previsiones para algunos exportadores de energía y las economías estrechamente integradas en la cadena de valor tecnológica mundial —incluso las que dependen del estrecho de Ormuz para atender sus necesidades energéticas—, y se han rebajado para los importadores de materias primas que no están en condiciones de beneficiarse del auge impulsado por la IA (gráfico 4). Se proyecta que el crecimiento del volumen del comercio mundial se ralentice marcadamente desde

el 5,0% en 2025 hasta el 3,5% en 2026, y que luego repunte hasta el 4,3% en 2027. Esta dinámica obedece al adelanto inicial del comercio y el lastre que suponen los aranceles, así como a la adaptación gradual de los vínculos comerciales y las cadenas de producción a través de, entre otros aspectos, la desviación y el redireccionamiento del comercio, y el vigoroso crecimiento de los flujos comerciales relacionados con la tecnología.

Gráfico 4. Las revisiones del crecimiento varían en función de la exposición a la guerra y al ciclo tecnológico
(puntos porcentuales; revisión del pronóstico de crecimiento acumulado correspondiente a 2026-27, actualización de julio de 2026 del informe WEO menos actualización de enero de 2026 del informe WEO)

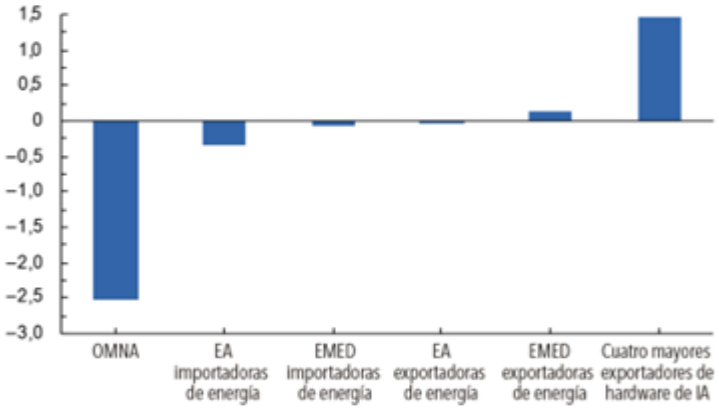

Fuentes: Trade Data Monitor y cálculos del personal técnico del FMI.

Para las economías avanzadas se proyectan tasas de crecimiento del 1,7% en 2026 y el 1,8% en 2027. Los resultados siguen siendo desiguales dentro del grupo: los exportadores netos de energía están protegidos en parte por los efectos favorables de los términos de intercambio, mientras que el encarecimiento de la energía impone un lastre más pesado a quienes la importan en términos netos, salvo que se vean beneficiados por la actividad relacionada con la tecnología. En el caso de Estados Unidos, se proyecta que el crecimiento se sitúe en el 2,3% en 2026 y el 2,2% en 2027, es decir, prácticamente sin variaciones con respecto a abril. La actividad está respaldada por la política fiscal y unas condiciones financieras favorables, así como por la continua inversión en tecnología por parte de las empresas y la solidez de la productividad, y solo experimenta un impacto limitado de la guerra debido a que el país es un exportador neto de energía. En el caso de la zona del euro, se proyectan tasas de crecimiento del 0,9% en 2026 y el 1,2% en 2027. El pronóstico para 2026 es 0,2 puntos porcentuales más bajo que el del informe WEO de abril, debido a un importante efecto negativo arrastrado del primer trimestre, atribuible en buena medida a Irlanda, pero que también deja entrever una moderación del ímpetu en otros lugares. A esto se suma el lastre que impone el encarecimiento de la energía —pese a ciertas medidas fiscales de amortiguamiento— y la débil confianza de los consumidores. En el Reino Unido, se proyecta que el crecimiento descienda hasta el 1,0% en 2026 y que luego se recupere hasta el 1,3% en 2027 a medida que se disipe el shock energético. Se proyecta que el crecimiento en Japón se ralentice hasta el 0,6% en 2026, con el impacto de los precios más altos de la energía amortiguado en parte por medidas de apoyo fiscal, y con una leve recuperación del crecimiento hasta el 0,7% en 2027, conforme se disipe el shock energético. En Corea, se prevé que el crecimiento alcance el 2,6% en 2026 y el 2,5% en 2027, impulsado por la fuerte demanda externa de semiconductores, que anula el impacto negativo de la guerra. En el caso de Canadá, se prevé que el crecimiento se modere hasta el 1,1% en 2026 y que aumente hasta el 1,7% en 2027, ya que la desaceleración del crecimiento demográfico, la poca inversión y la incertidumbre en torno al comercio se ven compensadas solo en parte por las mejoras de los términos de intercambio y un consumo que sigue siendo resiliente. Para lograr un crecimiento más sólido en 2027, es necesario ejecutar eficazmente las políticas y lograr una respuesta más firme de la inversión privada.

En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se proyecta que las tasas de crecimiento caigan hasta el 3,8% en 2026 y que luego se recuperen hasta situarse en el 4,5% en 2027. Las revisiones son dispares y reflejan diferencias que guardan relación con el grado de dependencia de las materias primas, la exposición geográfica, los ingresos por remesas y turismo, la sensibilidad a las condiciones financieras y la posición en la cadena de valor tecnológica mundial. Se proyecta que el crecimiento de China en 2026 se desacelere hasta el 4,6%, ya que se prevé que la actividad económica se vea frenada por el aumento de los precios mundiales del petróleo, la prolongada incertidumbre y obstáculos estructurales. Entre las principales economías, la India sigue siendo una de las más dinámicas, con un

crecimiento proyectado del 6,4% gracias al fuerte ímpetu del consumo privado y la actividad en el sector de servicios. En Malasia, se proyecta que la economía crezca a un ritmo del 4,7% en 2026, impulsada por la actividad de los centros de datos y el repunte del ciclo tecnológico mundial. El crecimiento de Tailandia en 2026 también se ha revisado al alza en 0,4 puntos porcentuales, hasta el 1,9%, teniendo en cuenta las medidas fiscales de emergencia y el respaldo adicional proporcionado por las sólidas exportaciones e inversiones vinculadas a la tecnología. La proyección de crecimiento de Viet Nam en 2026 se ha revisado al alza en 0,4 puntos porcentuales, hasta el 7,5%, gracias a que las exportaciones de tecnología, que han sido mayores de lo previsto, se suman a una sólida demanda interna. En cambio, se prevé que en los pequeños Estados insulares en desarrollo el crecimiento se desacelere debido al aumento de los costos de la energía y la disminución del turismo y las remesas.

En la región de Oriente Medio y Asia Central, se proyecta que el crecimiento caiga drásticamente hasta el 0,7% en 2026, para luego repuntar hasta el 6,5% en 2027. Se trata de una revisión a la baja de 1,2 puntos porcentuales para 2026 y otra al alza de 1,9 puntos porcentuales para 2027, lo que concuerda con un cierre del estrecho de Ormuz más prolongado de lo supuesto en el informe WEO de abril y el consiguiente repunte posterior más acusado. Se proyecta que Iraq, Kuwait y Qatar —los productores de materias primas más afectados por las perturbaciones en la producción y el transporte de energía— experimentarán fuertes contracciones de sus economías en 2026, que irán seguidas de expansiones de dos dígitos en 2027. Arabia Saudita se ve algo menos afectada ya que se trata de una economía con rutas de exportación más diversificadas, y los pronósticos de crecimiento son del 1,7% en 2026 y del 5,5% en 2027. El crecimiento de Irán en 2026 se revisa al alza en 0,7 puntos porcentuales con respecto a abril, hasta el –5,4%, en razón de los mejores resultados de las exportaciones de petróleo en marzo y abril y cierto relajamiento de las restricciones sobre las exportaciones del país, mientras que para 2027 la revisión es de 0,3 puntos porcentuales a la baja debido a la contracción menos pronunciada en el año anterior. Se prevé que los importadores de materias primas de Oriente Medio y el Norte de África sigan mostrando una relativa resiliencia frente al shock negativo de los términos de intercambio provocado por el aumento de los precios de la energía y los alimentos, en tanto que los países del Cáucaso y Asia Central siguen beneficiándose de factores favorables para el crecimiento.

Se prevé que el crecimiento en África subsahariana se mantenga en general estable en un 4,3% en 2026, aunque esta cifra oculta considerables divergencias entre los países, debidas a diferencias en el margen de maniobra para la aplicación las políticas, la ejecución de las reformas y el grado de exposición a shocks externos. Las economías importadoras de petróleo y poco intensivas en recursos naturales se ven más afectadas por el aumento de los precios de la energía y los alimentos, mientras que ciertas economías de mayor tamaño siguen beneficiándose de campañas previas de estabilización y reforma, a pesar de haber quedado prácticamente al margen del auge tecnológico mundial impulsado por la IA y de que se enfrentan a dificultades surgidas por la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo. Nigeria se beneficia de una mayor estabilidad macroeconómica y de los efectos favorables de los términos de intercambio, aunque se prevé que el encarecimiento de los productos de primera necesidad agrave aún más la pobreza y la inseguridad alimentaria. Se prevé que las perspectivas de crecimiento de Sudáfrica sigan siendo estables a corto plazo y que continúen mejorando gracias al fortalecimiento de los marcos de las políticas y las reformas estructurales en curso. Se prevé que el crecimiento en el resto de la región se desacelere considerablemente, del 5,6% en 2025 al 5,2% en 2026 y 2027.

En América Latina y el Caribe, se proyecta que el crecimiento se mantenga estable en un 2,4% en 2026 para luego aumentar moderadamente hasta el 2,7% en 2027, con diferentes dinámicas entre los países. Se prevé que el crecimiento en Brasil siga siendo resiliente en 2026 pero que se desacelere en cierta medida el próximo año. En el caso de México, se proyecta que el crecimiento se acelere moderadamente gracias a unas políticas internas menos restrictivas, aunque la incertidumbre seguirá frenando la actividad.

En las economías emergentes y en desarrollo de Europa, se prevé que el crecimiento permanezca en un nivel moderado de aproximadamente el 2,0%. Los mayores ingresos por exportaciones, debidos en parte a la subida de los precios de las materias primas, suponen un alivio parcial para la economía de Rusia, cuya tasa de crecimiento se mantiene en el 1,1%. Las perspectivas para las economías con un alto consumo de energía y las que dependen de las importaciones de combustibles fósiles son complicadas, aunque el lastre que supone el encarecimiento de la energía está parcialmente contrarrestado por los efectos positivos del aumento del gasto en defensa.

Se prevé que el descenso continuado de la inflación mundial experimente una pausa. Se proyecta que la inflación general aumente del 4,1% en 2025 al 4,7% en 2026, para después moderarse hasta el 3,9% en 2027, con el incremento de 2026 atribuible principalmente al alza de los precios de la energía y los alimentos. El pronóstico para 2026 se ha revisado al alza en 0,3 puntos porcentuales con respecto al informe WEO de abril de 2026, mientras que el pronóstico para 2027 se ha revisado al alza en 0,2 puntos porcentuales. Se prevé que la dinámica de la inflación siga siendo desigual en los distintos países, debido a diferencias en el traspaso de las variaciones de los tipos de cambio a los precios, la persistente inflación de los precios de los servicios, las condiciones en los mercados laborales y la creciente importancia de factores específicos de cada país. Se espera que la inflación subyacente retorne solo gradualmente el nivel fijado como meta en varias de las principales economías: a mediados de 2027 en el Reino Unido, a finales de 2027 en Japón y Estados Unidos, y apenas en 2028 en la zona del euro. En China, se prevé que la inflación aumente desde sus niveles actualmente bajos.

Cuadro 1. Panorama de las proyecciones de *Perspectivas de la economía mundial*
(variación porcentual, salvo indicación distinta)

	Interanual						T4 a T4 2/		
			Proyecciones		Diferencia con las proyecciones del informe WEO de abril de 2026 1/			Proyecciones	
	2024	2025	2026	2027	2026	2027	2025	2026	2027
Producto mundial	**3,5**	**3,5**	**3,0**	**3,4**	**-0,1**	**0,2**	**3,4**	**2,9**	**3,4**
Economías avanzadas	**1,9**	**1,9**	**1,7**	**1,8**	**-0,1**	**0,1**	**1,9**	**1,6**	**1,9**
Estados Unidos	2,8	2,1	2,3	2,2	0,0	0,1	2,0	2,3	2,1
Zona del euro 3/	1,0	1,4	0,9	1,2	-0,2	0,0	1,2	1,0	1,5
Alemania	-0,5	0,2	0,7	1,0	-0,1	-0,2	0,4	0,5	1,2
Francia	1,4	0,9	0,6	0,9	-0,3	0,0	1,1	0,4	1,0
Italia	0,8	0,5	0,5	0,5	0,0	0,0	0,9	0,1	1,0
España	3,5	2,8	2,1	1,8	0,0	0,0	2,6	1,5	2,2
Japón	-0,2	1,1	0,6	0,7	-0,1	0,1	0,4	1,1	0,8
Reino Unido	1,0	1,4	1,0	1,3	0,2	0,0	1,0	0,9	2,1
Canadá	2,0	1,9	1,1	1,7	-0,4	-0,2	0,7	2,1	1,0
Otras economías avanzadas 4/	2,5	3,0	2,8	2,3	0,2	0,1	4,1	1,6	2,7
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**4,5**	**4,5**	**3,8**	**4,5**	**-0,1**	**0,3**	**4,5**	**3,9**	**4,5**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,5	5,6	5,0	4,8	0,1	0,0	5,5	4,5	5,4
China	5,0	5,0	4,6	4,1	0,2	0,1	4,6	4,0	4,9
India 5/	7,1	7,7	6,4	6,7	-0,1	0,2	7,8	5,8	6,8
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,8	2,0	1,9	2,1	0,1	0,0	1,8	2,3	1,9
Rusia	4,9	1,0	1,1	1,1	0,0	0,0	0,7	1,9	0,1
América Latina y el Caribe	2,4	2,4	2,4	2,7	0,1	0,0	2,1	3,0	2,2
Brasil	3,4	2,3	2,4	2,2	0,5	0,2	2,0	2,9	2,1
México	1,5	0,5	1,2	1,9	-0,4	-0,3	1,6	1,5	1,7
Oriente Medio y Asia Central	3,1	3,7	0,7	6,5	1,2	1,9	...	...	...
Arabia Saudita	2,6	4,6	1,7	5,5	-1,4	1,0	5,2	1,8	5,6
África subsahariana	4,2	4,5	4,3	4,5	0,0	0,1	...	...	...
Nigeria	4,1	4,0	4,1	4,3	0,0	0,0	3,9	3,8	4,5
Sudáfrica	0,5	1,1	1,1	1,3	0,1	0,0	1,5	0,5	2,0
Partidas informativas									
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	2,9	2,9	2,4	2,8	0,2	0,2	2,7	2,5	2,7
Unión Europea	1,2	1,6	1,2	1,4	-0,1	0,0	1,4	1,2	1,6
ASEAN-5 6/	4,8	4,5	4,1	4,3	0,0	-0,1	4,8	3,5	4,9
Oriente Medio y Norte de África	2,7	3,3	0,5	7,3	1,6	2,5	...	...	...
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,5	4,4	3,7	4,4	-0,1	0,3	4,5	3,9	4,5
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,3	4,8	4,8	4,9	0,0	0,0	...	...	...
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios) 7/	**3,7**	**5,0**	**3,5**	**4,3**	**0,7**	**0,5**	**...**	**...**	**...**
Economías avanzadas	2,3	4,2	3,4	3,3	0,9	0,4	...	...	...
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	6,1	6,4	3,6	5,8	0,5	0,6	...	...	...
Precios de las materias primas									
Petróleo 8/	-1,8	-14,4	31,8	-11,8	10,4	-4,2	-15,1	38,5	-11,2
No combustibles (promedio basado en ponderaciones de la importación mundial de materias primas)	3,7	9,9	18,6	1,3	-3,1	-0,6	14,4	10,8	1,3
Precios mundiales al consumidor 9/	**5,8**	**4,1**	**4,7**	**3,9**	**0,3**	**0,2**	**3,5**	**4,3**	**2,9**
Economías avanzadas 10/	2,6	2,5	3,0	2,4	0,2	0,2	2,5	3,3	2,0
Economías de mercados emergentes y en desarrollo 9/	8,0	5,2	5,8	4,8	0,3	0,2	4,2	5,1	3,6

https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026

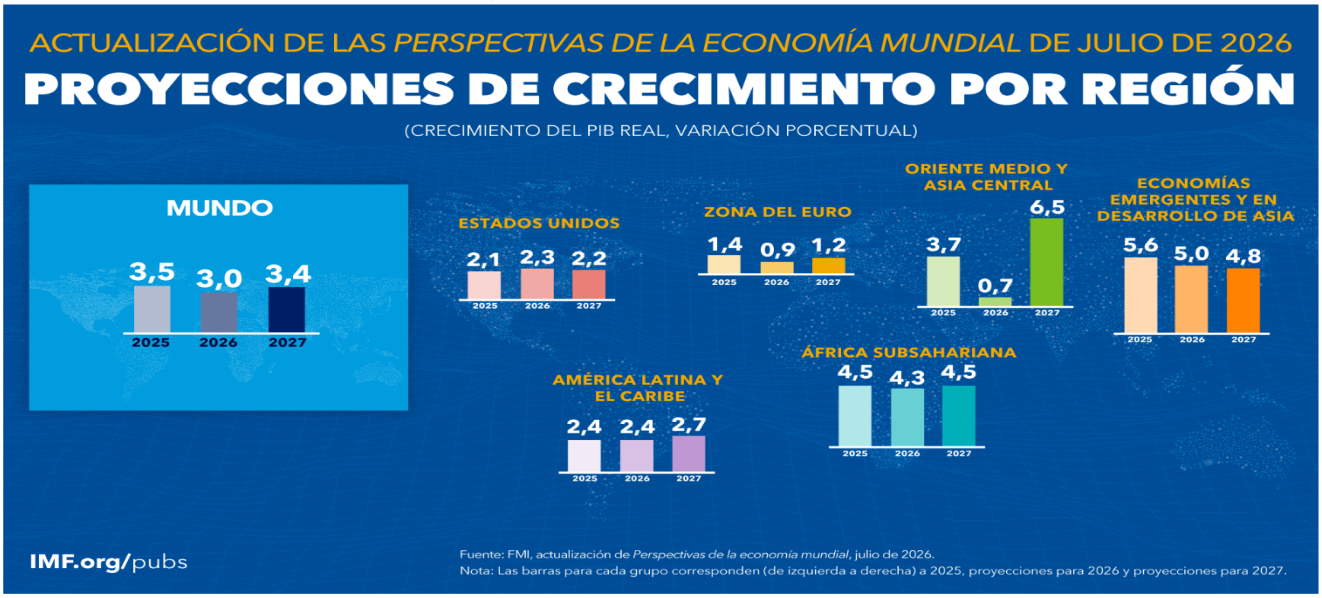

https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026

ECONOMIA COLOMBIANA

Colombia | Tendencia al alza en inflación continúa: supera el 6% en junio

La inflación mensual en junio fue de 0,39%, en línea con lo esperado por BBVA Research (0,38%) y ligeramente superior a lo previsto por los analistas (0,34%). Con ello, la inflación anual se ubicó en 6,14%, lo que representa un aumento de 30 puntos básicos (pb) frente a mayo y de 104 pb frente al cierre del año pasado, completando cuatro meses consecutivos al alza.

La aceleración de la inflación anual estuvo explicada principalmente por la canasta de alimentos, cuya variación anual fue de 6,83%, con un aumento de 79 pb frente al mes anterior. De esta manera, la moderación de la inflación observada en mayo fue transitoria. Este comportamiento estuvo explicado principalmente por los perecederos y, en menor medida, por las carnes.

En los perecederos, la moderación observada en la inflación de mayo también fue transitoria y la variación anual aumentó a 12,98% (+303 pb). Este incremento provino principalmente de las papas, las frutas frescas, la cebolla y el tomate. El encarecimiento de los perecederos estuvo explicado principalmente por choques de oferta relacionados con la menor disponibilidad de estos productos. En el caso de las papas, estas completan ocho meses consecutivos con aumentos mensuales significativos. De hecho, los perecederos con mayores variaciones acumuladas durante el primer semestre del año fueron las papas (50,26%), el tomate de árbol (47,02%) y el tomate (41,51%).

En carnes, la inflación anual aumentó a 7,19% (+45 pb), impulsada principalmente por el pollo y la carne de res. Con ello, este rubro completa tres meses consecutivos al alza, presionado en mayor medida por la carne de res. En particular, este último producto acumula 20 meses consecutivos con aumentos mensuales, asociados a una mayor demanda interna. Por su parte, los procesados continuaron ejerciendo presiones a la baja, principalmente por el comportamiento del café, lo que llevó a que la inflación anual de este rubro disminuyera a 2,73% (-35 pb).

Además de las presiones ya identificadas, la inminente llegada del fenómeno de El Niño durante la segunda mitad del año podría generar nuevas presiones sobre la inflación de alimentos. En junio, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) declaró que las condiciones de El Niño ya estaban presentes y elevó la probabilidad de un evento de intensidad muy fuerte al 63% entre noviembre de este año y enero del próximo. Por ello, los riesgos para la inflación de alimentos siguen siendo elevados.

Asimismo, la inflación anual sin alimentos aumentó a 5,98%, lo que representa un incremento de 19 pb frente al mes anterior y marca su cuarto mes consecutivo al alza. Este comportamiento respondió principalmente al incremento en la subcanasta de regulados.

En regulados, la inflación anual aumentó a 5,91% (+72 pb), impulsada principalmente por el incremento en las tarifas de la electricidad y del gas. De esta manera, este rubro completa cuatro meses consecutivos al alza. En el caso de la electricidad, el aumento se concentró principalmente en Bucaramanga, Bogotá y Cali, donde las variaciones mensuales fueron 2,01%, 1,97% y 1,88%, respectivamente. Adicionalmente, en la electricidad y el gas existía un efecto base que contribuyó a que el incremento fuera mayor. En particular, mientras que las variaciones mensuales de la electricidad y el gas en junio de 2026 fueron de 0,91% y 1,19%, respectivamente, en junio de 2025 habían sido de -1,95% y -0,50%.

A pesar del cese al fuego que se había anunciado en relación con el conflicto en Medio Oriente, en las últimas horas el presidente Trump anunció su finalización. Por ello, el conflicto en Medio Oriente podría volver a presionar al alza los precios internacionales de los combustibles y obligar al Gobierno Nacional a ajustar al alza los precios de la gasolina. Adicionalmente, la inminente llegada de El Niño durante la segunda mitad del año podría generar nuevas presiones sobre las tarifas de la electricidad.

En bienes, la inflación anual aumentó levemente a 3,23% (+10 pb), impulsada principalmente por los productos de limpieza y aseo personal, las prendas de vestir para hombres y la cerveza y el refajo. El comportamiento de los productos de limpieza y aseo personal no es sorprendente, pues han mantenido una tendencia similar durante los últimos meses, en parte porque son productos petroquímicos. Adicionalmente, el comportamiento de la cerveza y el refajo pudo estar relacionado con la temporada mundialista.

En servicios, la inflación anual se mantuvo relativamente estable en 7,03% (-1 pb), como resultado de fuerzas contrapuestas dentro de la canasta. Mientras los cines y teatros, la administración de propiedades horizontales y los arriendos presionaron al alza, el transporte aéreo mostró una moderación en su inflación anual después de un mes en el que aumentó significativamente por la temporada de vacaciones. El comportamiento de los cines y teatros también pudo estar relacionado con la temporada de vacaciones, mientras que el de la administración de propiedades horizontales respondería a los efectos remanentes del incremento del salario mínimo.

Por su parte, los arriendos mantuvieron el cambio de tendencia observado en mayo, aunque por un aumento muy leve de su inflación anual 4,92% (+3 pb). A pesar de que la variación mensual de este rubro se moderó frente al 0,67% registrado en mayo, como consecuencia de su propia estacionalidad, se ubicó en 0,36% en junio, por encima del 0,33% observado hace un año y de su promedio prepandemia. Este comportamiento podría estar reflejando presiones de demanda en un contexto de oferta limitada de vivienda. No obstante, será necesario continuar monitoreando la evolución de este rubro en los próximos meses para evaluar si esta tendencia se consolida.

En este contexto, la inflación anual sin alimentos ni regulados —indicador seguido de cerca por el Banco de la República— se mantuvo relativamente estable en 6,01% (+2 pb). Un aspecto relevante es que la inflación total cerró el primer semestre del año ligeramente por encima de lo esperado por el equipo técnico del Banco de la República, lo que, junto con los demás argumentos —expectativas de inflación elevadas, actividad económica resiliente y mercado laboral robusto—, refuerza la posibilidad de un aumento adicional de la tasa de interés en las próximas reuniones.

En conclusión, la inflación rompió al alza la barrera del 6% en junio y se ubicó en una cifra que no se veía desde agosto de 2024, impulsada, en el mes, principalmente por los alimentos y, en menor medida, por los regulados. Esperamos que la inflación continúe aumentando durante el resto del año debido a los efectos remanentes del incremento del salario mínimo, el dinamismo de la demanda interna, la inminente llegada del fenómeno de El Niño y el riesgo de reanudación del conflicto en Medio Oriente, cerrando 2026 alrededor del 7%.

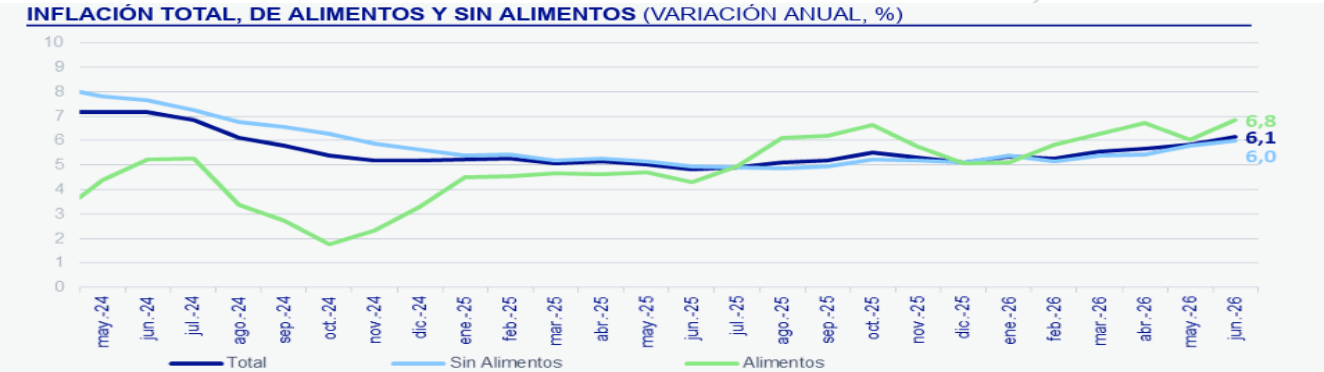

Fuente: BBVA Research con datos del DANE.

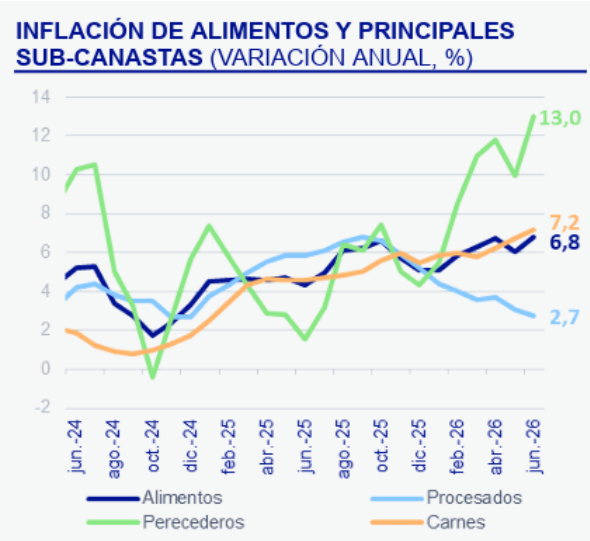

Fuente: BBVA Research con datos del DANE.

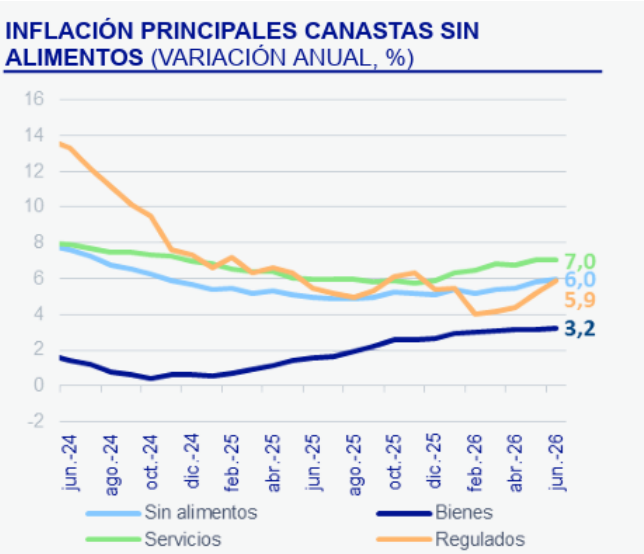

Fuente: BBVA Research con datos del DANE.

https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-tendencia-al-alza-en-inflacion-continua-supera-el-6-en-junio/

PRODUCTO INTERNO BRUTO

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II

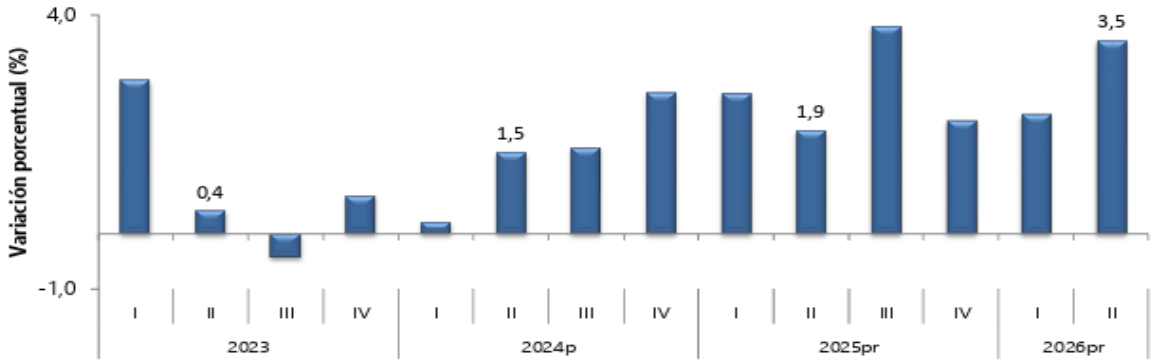

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

II trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

II trimestre de 2026pr

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMS) JUNIO DE 2026

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C.,
16 de septiembre de 2026

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Julio 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Julio 2026ᵖ

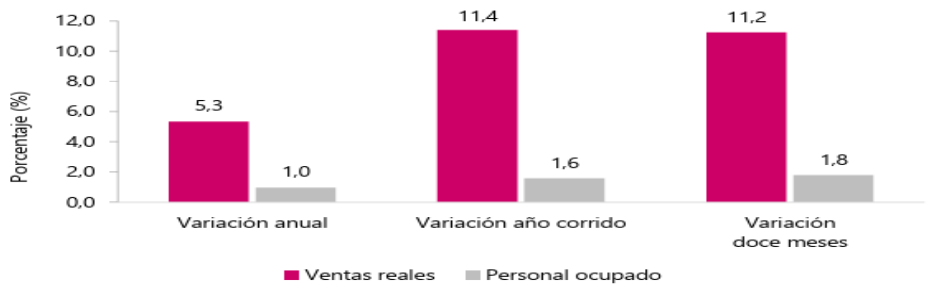

Fuente: DANE, EMC.

Evolución de las principales variables para el total nacional

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Julio 2026ᵖ

Indicador	Variación anual Julio 2026 / julio 2025	Variación año corrido Enero - julio 2026 / enero - julio 2025	Variación doce meses Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,3	11,4	11,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	2,3	6,8	7,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	4,0	9,0	9,9
Total Personal ocupado	1,0	1,6	1,8

Fuente: DANE – EMC

En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Líneas de mercancías	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**5,3**	**5,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,8	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	-0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	-0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

IPC

Información septiembre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

TRM – SUPER FINANCIERA

Histórico TRM para estados financieros años 2022 – 2026

	2022	2023	2024	2025	2026
Mes	**Tasa**	**Tasa**	**Tasa**	**Tasa**	**Tasa**
Enero	3,942.73	4,648.70	3,915.56	4,183.93	3,670.47
Febrero	3,910.28	4,814.11	3,931.31	4,134.04	3,766.30
Marzo	3,756.03	4,646.08	3,842.30	4,191.79	3,660.10
Abril	3,966.27	4,669.00	3,899.07	4,222.25	3,637.51
Mayo	3,776.52	4,434.09	3,860.92	4,148.72	3,678.15
Junio	4,151.21	4,177.58	4,148.04	4,069.67	3,440.83
Julio	4,300.30	3,898.48	4,060.34	4,186.71	3,144.14
Agosto	4,422.77	4,099.20	4,160.31	4,018.41	3,213.97
Septiembre	4,590.54	4,053.76	4,178.30	3,923.55	3,312.84
Octubre	4,898.74	4,114.29	4,409.57	3,860.12	
Noviembre	4,815.59	4,045.22	4,419.59	3,744.43	
Diciembre	4,810.20	3,822.05	4,409.15	3,757.08	

SALARIO MINIMO

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2027	Por definir
Salario Mínimo 2026	$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803

2.4.3. ASPECTOS TÉCNICOS

Un combustible es cualquier material capaz de liberar energía cuando se oxida de forma violenta con desprendimiento de calor. Supone la liberación de una energía de su forma potencial (energía de enlace) a una forma utilizable sea directamente (energía térmica) o energía mecánica (motores térmicos) dejando como residuo calor, dióxido de carbono y algún otro compuesto químico.

En un combustible con 0 % de humedad y sin hidrógeno en su composición elemental, el poder calorífico superior coincide con el inferior.

Los combustibles utilizados en la propulsión de vehículos se conocen también como carburantes. Tipos

TIPOS

Los combustibles se pueden clasificar, por ejemplo, en sólidos, líquidos y gaseosos.1 Entre los combustibles sólidos se incluyen el carbón, la madera y la turba natural. El carbón se quema en calderas para calentar agua que puede vaporizarse para mover máquinas a vapor o directamente para producir calor utilizable en usos térmicos (calefacción). La turba y la madera se utilizan principalmente para la calefacción doméstica e industrial, aunque la turba se ha utilizado para la generación de energía y las locomotoras o los barcos que utilizaban madera como combustible fueron comunes en el pasado.

Entre los combustibles comburenciales se encuentran el diésel (gasóleo o gasoil), el queroseno, la gasolina (nafta), y entre los gaseosos, el gas natural o los gases licuados del petróleo (GLP), representados por el propano y el butano. Las gasolinas, gasóleos y hasta los gases, se utilizan para motores de combustión interna o en calderas.

En los cuerpos de los animales, el combustible principal está constituido por carbohidratos, lípidos, proteínas, que proporcionan energía para el movimiento de los músculos, el crecimiento y los procesos de renovación y regeneración celular, mediante una combustión lenta, dejando también, como residuo, energía térmica, que sirve para mantener el cuerpo a la temperatura adecuada para que funcionen los procesos vitales.

Se llaman también combustibles las sustancias empleadas para producir la reacción nuclear en el proceso de fisión, aunque este proceso no es propiamente una combustión. Tampoco es propiamente un combustible el hidrógeno, cuando se utiliza para proporcionar energía

(y en grandes cantidades) en el proceso de fusión nuclear, en el que se funden atómicamente dos átomos de hidrógeno para convertirse en uno de helio, con gran liberación de energía. Este medio de obtener energía no ha sido dominado en su totalidad por el hombre (salvo en su forma más violenta: la bomba nuclear de hidrógeno, conocida también como Bomba H) pero en el universo es común, específicamente como fuente de energía de las estrellas.

CARACTERÍSTICAS

La principal característica de un combustible es el calor desprendido por la combustión completa de una unidad de masa (kilogramo) de combustible, llamado poder calorífico, se mide en julios por kilogramo, en el sistema internacional (SI) (normalmente en kilojulios por kilogramo, ya que el julio es una unidad muy pequeña). En el sistema técnico de unidades, en calorías por kilogramo y en el sistema anglosajón en BTU por libra.

Tabla de poderes caloríficos de sustancias combustibles

Combustible	MJ/kg	kcal/kg
Gas natural	53,6	12 800
Acetileno	48,55	11 600
Propano Gasolina Butano	46,0	11 000
Diésel	42,7	10 200
Fueloil	40,2	9600
Antracita	34,7	8300
Coque	32,6	7800
Gas de alumbrado	29,3	7000
Alcohol de 95.º	28,2	6740
Lignito	20,0	4800
Turba	19,7	4700
Hulla	16,7	4000

Otra característica de los combustibles, en ciertos casos muy importantes, es la llamada temperatura de ignición, o temperatura a la que se desencadena la reacción de combustión anteriormente citada.

DIÉSEL

El diésel (también conocido como gasóleo, gasoil, dísel12 o ACPM, siglas de «Aceite Combustible Para Motores») es un hidrocarburo líquido de densidad sobre 850 kg (1874 libras)/m³ o 0.85 g/cm³ a 15 °C (59 °F), compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en calefacción y en motores diésel.45 Su poder calorífico inferior es de 35,86 MJ (10,0 kWh)/L o 43,1 MJ (12,0 kWh)/kg,6 que depende de su composición.

Este tipo de combustible se originó a partir de experimentos realizados por el científico e inventor francoalemán Rudolf Diesel para su motor de encendido por compresión que inventó en 1892. Diesel originalmente diseñó su motor para usar polvo de carbón como combustible y experimentó con otros combustibles, incluidos los aceites vegetales, como el aceite de cacahuate, que se utilizó para impulsar los motores que exhibió en la Exposición Universal de París (1900) y la Feria Mundial de París de 1911.

Las calderas de calefacción empezaron a emplear otro derivado del petróleo llamado *fueloil*, un hidrocarburo de cadena más larga que el diésel que, con el tiempo, se demostró era contaminante, por su relativamente alto contenido en azufre, poco a poco, fue prohibiéndose su uso, hasta llegar a su prohibición en muchos países, cambiándolo por el diésel.

COMPOSICIÓN

El diésel derivado del petróleo está compuesto aproximadamente de un 75 % de hidrocarburos saturados, principalmente parafinas incluyendo isoparafinas y cicloparafinas; y un 25 % de hidrocarburos aromáticos, incluyendo naftalenos y alcalobencenos.10 La fórmula química general del diésel común es C12H26, incluyendo cantidades pequeñas de otros hidrocarburos cuyas fórmulas van desde C10H22 a C15H32.

2.4.4. ASPECTOS REGULATORIOS.

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista con el fin de realizar **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS".,** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso se determinar de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el servicio es suministrado por personal nacional, motivo por el cual se dará plena aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

En este sentido, y de acuerdo con la modalidad de selección aplicable (contratación de mínima cuantía) desde el punto de vista legal se verificará la capacidad jurídica del oferente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto social y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, se verificará el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, modificado por el Decreto 014 de 2014 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

Tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantará un proceso público en este caso un proceso de Mínima Cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS",** se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un gran número de proveedores a nivel nacional.

Las Empresas y/o personas naturales individual o conjuntamente que se encuentren interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector, de manera general. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el estudio previo e invitación que se expidan con ocasión del proceso. De manera específica deben tener en cuenta las normas relacionadas con la actividad de comercialización emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor (ley 1480 de 2011).

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios entregados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de suministro

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.
En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes y/o servicios que se pretenden contratar tienen la finalidad de mantener el cumplimiento de la misión de las unidades pertenecientes al sistema de inteligencia y contrainteligencia del Ejército Nacional.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar para la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

De conformidad con lo establecido en las normas de inteligencia y teniendo en cuenta que la información manejada durante el desarrollo del contrato a suscribir **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS".,** se indica que dichos bienes son contratados en apoyo del cumplimiento de la misión de la unidad de inteligencia militar beneficiaria, por lo que el contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Así las cosas, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones" y en el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

Igualmente, el contratista dará cumplimiento sobre la normatividad del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) señalado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, titulo 4, capitulo 6, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y resolución 312 de 2019.

Ahora bien, en concordancia con lo estipulado en el Numeral 9º, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal del cual hacen parte integral del mismo, los estudios previos, la invitación y los documentos producidos en la etapa precontractual del proceso de selección.

Finalmente, los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual y se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto conforme al Decreto 399 del 2021.

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato respectivamente, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción local, nacional e internacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato. A continuación se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato, los trabajos deberán ajustarse a la Legislación Colombiana, a los estándares de ingeniería, estándares y códigos internacionales, además de la Normas Internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, las mejores prácticas de ingeniería, legislación sobre los aspectos de salud, seguridad y medio ambiente, aplicando las últimas versiones de estándares, códigos y prácticas recomendadas en la industria detallándose a continuación y sin ser limitativas. Para la ejecución de las actividades se tendrán en cuenta los siguientes referentes:

2.4.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende?

De conformidad con la cadena de distribución de los bienes y/o servicios del objeto contractual, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes.

De igual manera, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permita cubrir la necesidad.

De acuerdo a la información de la Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de información societaria SIIS con información con corte a 31 de diciembre de 2025 a nivel nacional, se toman las actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso así:

G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotore

De la anterior información se puede concluir que es un mercado abierto y que existen proveedores a nivel nacional que pueden suministrar los bienes requeridos del presente proceso contractual. A continuación, se relacionan algunas empresas que se encuentran registradas en la Superintendencia de Sociedades y que a su vez poseen los códigos CIIU relacionados para el proceso contractual:

Nit	Razón social	CIIU
800072959	KEMIZOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800089040	ICARO DIECISIETE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830142761	CARBONES ANDINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
860002426	EQUION ENERGIA LIMITED	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
860002554	PRIMAX COLOMBIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
860065736	CAMCO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
860513970	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA SOCIEDAD ANONIMA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900021259	TOCAR S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900047822	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900225341	Vanti Soluciones S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900226684	C. I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900351463	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DE ORIENTE S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900389251	REFINERIA DE SANTA MARTA Y MAGDALENA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900425918	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900459737	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900477347	VITOL COLOMBIA CI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900491889	MASSER S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900497906	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900585053	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900585067	C.I. TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900646156	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESP	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900777972	C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900857481	CARBOMAX DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900891350	GOAM 1 C.I S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901210452	TERPEL EXPORTACIONES CI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901300741	COESCO COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901508279	CORDOBA RESOURCES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901537628	TEAM AVANZA COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800023551	C.I. FORTIA MINERALS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800148462	CI CARBONES DE SANTANDER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
811009788	DISTRACOM S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830136799	BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830509575	ESAPETROL SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
832004332	MINAS Y MINERALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
860041312	C.I. PRODECO S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
891409156	TECNODIESEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900135202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800000469	RIVERA CORREA Y CRUZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800002985	MZ AUTOSERVICIOS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800016744	INVERSIONES QUIRIGUA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800024861	GEOCOSTA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800030142	ESTACION DE SERVICIO LA ALBORADA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800041135	AUTOMOTORES REINA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800045250	MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800046713	ESTACION DE SERVICIO EL PIRE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800048847	JCR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800051755	NULE MARINO Y COMPAÑIA S.A.S.NULE MARINO Y COMPAÑIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800052287	COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LA QUINTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800054034	INVERSIONES TRIANGULO DE LA SABANA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800057938	ALV SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800061582	ESTACION DE SERVICIO LLANTA BAJA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800066365	INVERSIONES RENGIFO ROJAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800068935	Comercializadora Henaygo S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800074272	ESTACION DE SERVICIO MONTECALOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800075696	Inversiones Alfaro SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800077848	SERVICENTRO PALMAS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800090968	ESTACION DE SERVICIO ZONAFRANCA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800098568	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800101575	INVERSIONES NESGON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800119104	INVERSIONES DEL BAJO CAUCA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800126239	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

800132026	INVERSIONES BOCANEGRA ORJUELA Y CIA S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800137042	SERVICIOS GEIJE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800143508	SERVICENTRO PROXXON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800145300	SERVICAMPESTRE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800149947	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800158532	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS SAS.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800162078	RJ SERVI INGENIERIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800166506	INVERSORES HATOVIEJO S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800187910	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800189760	LA GLORIETA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800190549	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800193067	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800209893	DISPETROCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800219130	INVERSIONES CRIVASI S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800234076	ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800241578	INVERSIONES VITELLOY CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800242506	INVERSIONES SIERRES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800244283	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS TIMIZA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800244319	ESTACION LOS LAGARTOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
801003061	INVERSIONES CENTENARIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
802010572	INVERISONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
802016160	DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
802017066	SODICSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
802021962	SOLUCIONES SAN MARTIN SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
802023228	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
802024501	INVERSIONES LA PONDEROSA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
804000035	INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
804005219	INVERSIONES DE TRANSPORTADORES DEL SUR SOTRASUR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
804012051	CASTRO E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
804015104	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
804016025	INVERSORA DEL ORIENTE COLOMBIANO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
804016050	COMBUSTIBLES DEL TERCER MILENIO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
804017502	SIGA OIL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805000253	GLOBOLLANTAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805000474	IINVERSIONES Y TRANSPORTES CREMA Y ROJO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805002755	INVERSIONES LA CORAZA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805006290	SERVICENTRO MENGA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805008909	AUTOCENTRO CAPRI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805011433	INCOMSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805013891	SUPERAUTOCENTRO MOBIL EL LIDO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805017576	INVERSIONES JUDI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805018951	INVERSIONES DIAMANTINO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805020005	JOSE IGNACIO SOLANO CORTES & CIA S en C S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805023190	Duvel SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
805029025	GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
806001147	DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑEROS MARTINEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
806001427	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
806003158	MULTISERVICIOS LA GRAN VIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
806005746	ESTACION DE SERVICIOS LAS MERCEDES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
806008536	COMERCIALIZADORA PIE DE LA POPA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
806012416	FLORIDA DISTRIBUCION DE SERVICIOS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
807000481	CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
807004326	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONA EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADABIC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
808001760	glekal inversiones sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
808001888	RUIZ Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
809005111	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DURAN CUELLAR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
809006998	SERVICENTRO SAN CRISTOBAL S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
809007801	GAS NATURAL COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
809008281	ARABAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
809009850	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
809012788	ESTACION DE SERVICIO ARAZUL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
810000819	EMPRESA DE SERVICIO SAN MARCEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
810003317	Multiservicios Panamericana SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
810003782	AZUL S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
810005071	INVERSIONES GOMEZ LONDOÑO CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
810006772	P Y R S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811000566	SERVICAUCA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811002545	ESTRELLA DEL SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811003004	inversiones siderense s.a	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811009716	ESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSIDAD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811015158	SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

811015841	LOS MARTILLOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811020131	A.M.H. SERVICIOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811023791	NEWTRANS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811026709	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
811028656	GASOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811029533	INVERSIONES RIORIENTE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811038233	coralinas sa	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811041675	INVERSIONES ASJ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811041739	INVERSIONES ALTOVERO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811046191	ULTRAGAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
813004069	INVERSIONES COOMOTOR S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
813008489	DISTRILUBRICANTES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
813010826	INVERSIONES CABALLERO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
814001965	COMERCIALIZADORA DE LLANTAS LTDA. EN LIQUIDACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
814003956	EL PLACER LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
814004475	COMCOMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
815002613	MULTISERVICIOS CAMIONEROS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
815003266	LUBRYCO Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
815004509	ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS ABISE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
816003521	ESTACION DE SERVICIOS CORALES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
816003966	EDS PARQUE OLAYA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
816005888	LOPEZ BEDOYA Y ASOCIADOS & CIA S EN C. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
816006362	ILOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
817004979	iINVERSAV SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
820005242	LEMUS BENITEZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
822000851	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ GOMEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
822000897	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
822007669	ESTACION DE SERVICIO LA LLANERITA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
824000064	INVERSIONES SALGUERO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
824000231	BAMOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
824002300	LA TRONCAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
824006407	INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
824006767	MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
826000697	CENTRALCO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
826002299	ESTACION DE SERVICIO LA ISLA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
829001351	EL TREBOL EU	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
829001554	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN SILVESTRE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830001072	COMBUSTIBLES PARMALAT SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830002166	WAS S A S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830017822	PETROCOMERCIALIZADORA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830023229	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGETICOS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830029357	INVERSIONES BRASILIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830031824	COMBUSTIBLES & ENERGIAS LIMPIAS MOBILITY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830039391	JUANCAMAR Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830042176	ESTACION DE SERVICIO MONDOÑEDO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830043645	JUAN MARTIN LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830046537	GLOBE AIR FUEL	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830046564	UNION PANAMERICANA DE INVERSIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830051180	Estacion El Pino 73 SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830052626	INVERSIONES LA GLORIETA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830054477	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830054922	PRODITHIN LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830055316	NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830055479	SUMINISTROS DE GASOLINA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830056886	COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES CODECO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830058340	PROMOTORA COLOMBIANA DE GAS GNV S A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830061125	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830062935	GRUPO MAGRA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830064917	LOS MORALES DE CASTILLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830065666	AMERICANA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830065871	CI INVERSIONES DALUMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830073087	INVERSIONES Y ASESORIAS DE TRANSPORTE ANDINO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830078162	DISTRILUB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830079954	EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830086199	INVERSIONES CARREÑO GUTIERREZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830086641	LIVERS POOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830095617	ENERGIZAR SAS.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830112215	WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830114793	COMBUSTIBLE EQUIPOS Y SERVICIOS CES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830115076	COMBUSTIBLES ALTAMIRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830115439	GRUPO EMPRESARIAL DALI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830117787	INVESTAM Y CIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830141437	LZL ASOCIADOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

830141678	COLOMBIANA DE GAS VEHICULAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830146099	SERVICIOS Y COMBUSTIBLES LIMITADA SERVYCOM	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830501851	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LOS ANGELES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830503601	ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830503849	INVERSIONES ARABIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830504050	Talleres Occidental SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830505224	ESTACION DE SERVICIO AVENIDA SUR LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830506545	INVERSIONES IGUACUR & CIA LIMITADA EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830507750	INVERSIONES DEL PAIS S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830508167	COMERCIALIZADORA RUMBOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830509077	GAVIRIA UPEGUI Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830510927	ESTACION DE SERVICIOS LA 50 LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830513729	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830514374	ESTACION DE SERVICIOS EL DIAMANTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830514620	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830514951	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE SANTA ANA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
832000964	MULTISERVICIOS SANCHEZ VARGAS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
832003626	SOCIEDAD MASILURES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
832004129	IINVERSIONES CALASANZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
832005910	AUTOCENTRO SOACHA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
832007472	HORZON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
832008292	ESTACION DE SERVICIO LA PAZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
835001635	SERVICENTRO DEL 14 LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
844002642	PEÑARANDA Y RODRIGUEZ LTDA.PEÑARANDA Y RODRIGUEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
846003058	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSMOCOA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
860006180	COMPAÑIA LIBERTADOR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
860052585	Servicios Al Transporte S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
860061579	INVERSIONES LUMALI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
860353573	AGROCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
860501130	ESTACION DE SERVICIOS LAS VEGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
860523018	ROMERO DUEÑAS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
860533535	SERVITECA CHIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
860534746	COMERCIALIZADORA VIGIA C.I. SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
890211097	DISLUCOM LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890212249	NEO FRUT SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
890325306	INVERSIONES BRETAÑA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890331931	ESTACION DE SEVICIO SUR AUTOPISTA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890402556	JORGE GHISAYS R E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890403515	CI DISTRICANDELARIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890403648	FOMENTO COMERCIAL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890404138	DURAN Y MARTINEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890802233	ESTACION DE SERVICIO CENTENARIO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
890908096	INVERSIONES FLORENCIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890910444	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
890912081	FERNANDEZ VELEZ Y COMPAÑIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890912300	MULTICENTRO DE SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890925309	FRANVAL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890926479	ACEVEDO HERMANOS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890932731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
890933266	GISENCO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890933950	TRUJILLO RESTREPO E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890935774	INVERSIONES ACEVEDO Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890939745	SERVICENTRO EL CAMPESTRE S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
891000859	AGROQUIMICOS Y LUBRICANTES DE LA COSTA AGROCOSTA S.AS.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
891200642	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
891222314	DISTRIBUIDORA SERVICENTRO LAS AVENIDAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
891222371	SERVISUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
891224818	MERA HERMANOS LTDA.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
891302008	ESTACION DE SERVICIO LA REYNA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
891303639	SOCIEDAD AMIGOS DE GINEBRA SAS SAGI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
891855600	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES EL SOL S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
891902682	ESTACION DE SERVICIO POPULAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
891903794	DIDIER QUINTERO BEDOYA & CIA. S.C.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
891903924	AUTOCENTRO LA VICTORIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
892001109	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
892300406	AGROCESAR LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900009421	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DEL ARIARI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900010643	INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900011869	ESTACION DE SERVICIO SAN PEDRO DE ORIENTE S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

900013415	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES ANDINOS DE AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900014945	Distribuidora Mobil Valle del lili SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900019337	INTERNATIONAL FUELS ZF SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900021337	CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900021407	CENTRO DE SERVICIOS PARA CARROS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900021499	DISTRIBUIDORA ALGER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900022256	TRUME S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900024148	ALVASAR E HIJOS S EN CS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900026174	STANDARD ENERGY COMPANY SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900028095	COMPRESSED NATURAL GAS COLOMBIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900028700	CARLOS QUIROZ GARCIA E.U.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900031259	GRUPO LOMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900037505	FELDA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900040959	iINVERSIONES POWERFUEL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900041499	CI ARCAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900041883	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S A S LA CUAL TAMBIEN SE PODRA DENOMINAR G V C TORO GAS S A S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900044458	GAS COMBUSTIBLE S.A. GASCOM S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900045238	TOTAL GAS S.A. EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900045328	MOVILGAS LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900051477	COMERCIALIZADORA XYZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900053850	COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900055635	INVERSIONES LIGOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900059136	GRUPO ENERGETICO B&G LTDA en estado de liquidacion	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900059171	COMPAÑIA DE INVERSIONES EN TRANSPORTE Y MINERIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900062159	ESTACION DE SERVICIOS DE PEREIRA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900065822	RIVARCA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900069170	DISTRIBUIDORES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900072683	GASES Y COMBUSTIBLES LOS MANGOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900073066	TRANCORA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900073153	LUBRICANTES COMBUSTIBLES Y PARTES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900078103	COMBUSTIBLES HYR LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900078534	ESTACION DE SERVIICIO LA TRACTOMULA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900082179	ESTACION DE SERVICIO MARCELLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900082991	INVERSIONES JAVAL Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900083844	coralgas ltda	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900085105	CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS EU	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900087126	TERRACOM S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900089083	VIDAA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900093289	JAIR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900097036	INVERSIONES SUTAGAO S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900106445	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTESSA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900112104	METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900114676	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA C.I.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900120877	INVERSIONES FLOTA HUILA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900125252	VALLEJO Y CALLE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900126847	INVERSIONES CALO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900126863	CSV INVERSIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900127676	ESTACIONES DE SERVICIO ALVARADO RICO Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900130916	INVERSIONES SISE GARCIA SCA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900131427	BAGUT S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900133093	COMBUSTIBLES DEL CESAR Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900141250	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900144785	INVERSIONES MEJIA MEJIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900146581	INVERSIONES MEJIA CARDENAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900147227	MINERTRANS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900147496	EXPLOTACIONES VMWM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900149480	INVERSIONES MONTOYA PINEDA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900155762	INVERSIONES Y PROYECTOS Y COLIBRI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900156095	OPERADORES DE ESTACIONES DE SERVICIO LTDA OPES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900159326	COMERCIALIZADORA ZULUAGA LOPERA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900160139	ESTACION DE SERVICIOS LA VARIANTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA LTDA EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900164052	AYE ASOCIADOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900165319	LONDCAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900167723	MULTIDESARROLLOS URBANOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900168911	GAS Y COMBUSTIBLE VEHICULAR S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900176224	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900178029	ESTACION DE SERVICIO NUEVO SANTANDER S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900182245	MOVIGAS BOYACA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900182744	TRANSAGRO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900185158	FASTER FUEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

900185515	SOLUCIONES LOGISTICAS MAD S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900189881	COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL ORIENTE S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900190923	PLUS OIL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900201379	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L & CIA. S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900203182	RUIZ GARCIA Y COMPAÑIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900204370	CARBONES DE TOLEDO SA EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900207854	HL COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900210200	AL INVESTMENTS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900214193	INVERSIONES COMBGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900223270	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900242864	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900244469	Inversota Galaxia S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900246393	EDS LA NUEVA HERRADURA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900247772	INVERSIONES INMOBILIARIAS CUATRO ESQUINAS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900250321	INVERSIONES MORENO BARRIGA Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900253903	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900256240	INVERSIONES DE ORIENTES INVERTIR S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900258502	INVERSIONES EN SERVICIOS Y TRANSPORTES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900259991	SANTA MONICA Y SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900261282	SIEG SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900261974	GLOBAL MINERALS COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900265767	ESTACION DE SERVICIO PUNTA PEDRA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900266776	SERVICENTROS DE ENERGIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900270117	MINAS HERMANOS MAYORGA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900270256	ENERGY STRATEGIES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900271087	SOCIEDAD DE SERVICIOS LOS HEROES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900272426	ESTYLO CONSTRUCCIONES S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900275948	LATINOAMERICANA DE CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900276911	MAGIOTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900277551	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL LLANO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900277888	EDS CRAVO SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900283421	INVERSIONES HGH SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900291461	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900295433	ESTACION DE SERVICIO CARIBE MEDELLIN S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900299998	INVERSIONES COOPROCONAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900305752	MANTILLA & ROJAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900307098	CI MINER COQUE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900309367	SANTA MARIA DEL MAR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900309963	ROMIL DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900310074	ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900316003	TORCOROMA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900316197	GREEN SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900318522	CARICADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900320788	BIODIESEL DE LA COSTA SAS EN ROERGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900324794	PEÑA TOVAR Y CIA SCA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900326328	PETROLEOS DEL SINU SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900330073	SANTA MARTA ESTACION DE SERVICIOS SASA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900336346	COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTRIBLES DE OCCIDENTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900336508	ESTACION DE SERVICIO HEROES DE ORIENTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900342050	EDS TISQUESUSA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900344896	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LIMITADA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900345494	Humberto Niño S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900347993	OTROGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900349430	LUBRIXEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900349588	INVERSIONES SILVERADO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900349815	INVERSIONES AUTOMOTRICES DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900356681	INVERSIONES TRUVE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900371417	ESTACION DE SERVICIO GNV MI ISLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900375701	INVERSIONES MACHIQUES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900375777	INVERSIONES CORCAB S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900380418	GRUPO LA NAVARRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900393482	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900394734	DNA GR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900402733	iINVERSIONES FERSA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900403146	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900405013	CARBOMINERA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900406613	INVERSIONES CODI 5 SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900411909	INVERSIONES GARCIA ABRIL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900414105	SERVICOM ASOCIADOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900415864	MULTISERVICIOS ENERGETICOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900418860	MARKETING OIL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900419311	PARQUE EMPRESARIAL EBATE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

900419407	INVERSIONES EL CENTRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900424941	QUIRAMA ASOCIADOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900426398	CARBONERAS SAN JOSE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900427821	GRANULADOS Y CARBONES S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900430532	EMPRENDA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900434435	TERPLUS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900439207	SERVICIOS COMERCIO Y MAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900441712	CANTARELL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900446831	VINDER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900450225	MINERCONDOR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900452641	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DE LA VIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900453780	ABELGO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900456557	COMERCIALIZADORA MALTA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900464186	COALCENTER EN REORGANIZACION SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900470526	VIALTRUCK SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900474372	VALVOLINE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900476187	INVERSIONES CARBONES DEL ORIENTE S EN CS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900476357	INVERSIONES LA PELUZA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900481055	GUIOCOMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900482123	DOSANMOTOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900487079	CARBOINDUSTRIAS COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900492033	ESTACION DE SERVICIOS EL PARQUE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900494818	CHIPALO RESOURCES	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900510412	COMBUSTIBLES VENECIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900527476	INVERSIONES EL ZAQUE LA RAMADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900529133	VILLA MONTOYA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900531573	GRUPO LOS ALAMOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900533008	INVERSIONES FESCAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900534274	CARBONES SAN PATRICIO	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900535212	AUTOPISTA SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900540901	CI LCC SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900543140	COAL NORTH COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900543708	RUN CAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900545230	GRUPO ARGURI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900553303	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SKAVI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900557235	CONSORTIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900567515	SERVICIOS INTEGRALES CAPITAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900568774	KSAVAL ENERGY SAS BIC	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900582741	INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900583462	ESTACIONES ALIADAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900585481	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900591964	GRUPO EMPRESARIAL ENERGY SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900592438	TECNOCARBONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900598621	ESTACION DE SERVICIOS YUMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900603483	EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900605429	MONTANA ENERGY GROUP SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900609945	JASLO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900611965	INVERSIONES GNECCOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900622373	INVERNIZA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900625898	ESTACIONES INNOVADORAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900643662	COMBUSTIBLES LA PRIMAVERA CAJICA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900644867	DISTRIBUCCIONES AGUIRRE SIERRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900649118	MANGLA COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900658933	INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900659095	GEMCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900664736	MINICHUMBIE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900666968	INVERSIONES CONCAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900675169	COMBURED SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900675714	MATAGUA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900682571	BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA Y SANTANDER SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900686839	COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900701967	OILRED SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900704090	RINCARD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900713539	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LOS LAURELES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900722319	SMS INVESTMENTS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900722413	CARBOGAL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900732297	SWISSLUB SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900734667	JMG INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900747421	MORALES ZABALA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900769268	IMPORTADORA ICOLTEX SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900791476	ALIADOS EN EL CAMINO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900792157	VALECAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900792299	MB DIMCO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

900800336	OPERADORA DE ESTACIONES DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900843076	3M EXCAVACIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900858486	COMERCOM VALLE JGL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900860366	INVERSIONES SERTB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900860583	Colombia Colors sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900869390	AD RENACER SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900895804	ESTACION DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900901630	CALES Y CARBONES	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900902936	SERVICIOS Y PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900932121	MONCASA GOURMET SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900940222	INGESEP BIODIESEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900944304	AVANZAM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900944526	OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900948246	PROMINERCOQ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900958772	PASION INNOVACION EXPERIENCIA AUTOMOTRIZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900959034	TERCOCHES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900962591	COMBUSTIBLES PALMAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900967924	ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901007751	ESCABOR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901011627	NYNAS COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901012376	ESTACIO DE SERVICIO LA FONTANA HRC SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901018468	LA LOCOMOTORA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901024705	concarmin coal s.a.s	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901028949	OCEAN SERVICES & TRADING SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901033195	NIMAN CAMMERCE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901036699	E.D.S ZONA FRANCA LA VIRGINIA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901065480	INVERSIONES COMOFU SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901065873	PLUS + ENERGY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901069509	EDS MILAGROSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901075184	HL OPERADORES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901075452	PAPIROS PARK 2	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901076394	NEOINVERCALO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901090906	SAST MINERIA DE COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901109893	Diakonos sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901111610	PRESTIGIO RM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901122902	ESTACION D SERVICIOS ARCANGEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901126214	Grisales Alvarez SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901129861	LA YUNTA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901150944	P&B PETROLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901157770	Jpmc Inversiones sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901158454	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES PINAR DEL RIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901160786	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901164498	MINEXCOM S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901171032	JG ZOMC SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901171621	GRUPO EL VENADO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901186632	SARANTO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901187386	CAISO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901214665	C6 TRADING COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901221780	CENTRAL CARBONERA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901232506	Estación de servicios san nicolas C&H sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901236541	SERVILLANOGRANDE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901241386	RIVERA BRAVA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901244039	SERVICIOS Y SUMINISTROS JARAMILLO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901247035	EXPENDIO DE ACPM Y LUBRICANTES EL PUENTE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901263134	EMPRESA DE SERVICIO E INVERSIONES CONTRERAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901268863	CARBONES SAN RAFAEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901270045	CARBONES LA CAROLINA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901270622	INVERSIONES KEYAH SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901270641	GASODISEL SABANA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901308208	COAL GROUP COMPANY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901309473	ESTACION DE SERVICIO BOGOTA JJH S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901310208	ROJAS & JORDAN SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901320953	ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA G.L.F. S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901321095	JARAMILLO BERNAL S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901321778	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES 3G SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901330940	CARBONES MINERALES JM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901332007	SERVIESTADIO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901337677	MINEROS GROUP SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901350908	INVERSIONES FERNANDEZ VARGAS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901353352	COLBRACID SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901354533	LAUDAN OPERADORES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901404071	INVERSIONES VENEGAS QUINCHIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901407169	OPERADORA MINERA ARE ALEXANDER VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

901424783	MINEX INDUSTRIAL SERVICES S.A.S C.I	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901445995	CARBOFARALLONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901451086	COMERCIALIZADORA CARBONES RINCON SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901493304	INVERSIONES VELA GOMEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901493966	Inversiones Ruca Sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901496836	DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901514151	COMERCIALIZADORA BRG SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901522576	Comercializadora am grup sas	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901536938	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL CAIRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901583805	C.I CARBOMAT COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901589364	Intercontinental Energy SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901594487	MOGOLLON COAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800043910	DISTRIBUIDORA TROPICAL DE BOLIVAR S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800061380	INVERSIONES CIRCULO DE SOCIOS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
800256429	PROVEEDORA DE SERVICIOS PARA AUTOMOTORES SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
801003893	INVERSIONES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
801004901	IInversiones Metropolitana S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
806001941	OIL RECOVERY SYSTEM CO.S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
811014733	Dolphins Plus SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
811043174	Zeuss SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
812007988	ESTACION DE SERVICIOS SANTA CRUZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830073458	DISTRIBUIDORA LH TERPEL CARRERA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830085008	COMBUSTIBLES UNIGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
830094448	NEW LIFE INVERSIONES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890405999	iINVERSIONES TUXI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
890943038	ALBERTO OCHOA Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900069128	COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS SYV SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900115715	MOCARE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900206594	INVERSIONES LA 27 SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900251493	CHZ & CIA SCS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
900488773	RENDIMAX S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900809003	ECOCOMBUSTIBLES DEL CARIBE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900962785	COMERCIAL AVANADE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
901061961	SEVEN SEAS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

Aunado a lo anterior mediante la herramienta para el análisis de la demanda del portal de Colombia compra eficiente se tiene la siguiente información relevante que permite establecer que en el mercado nacional existe la siguiente demanda así:

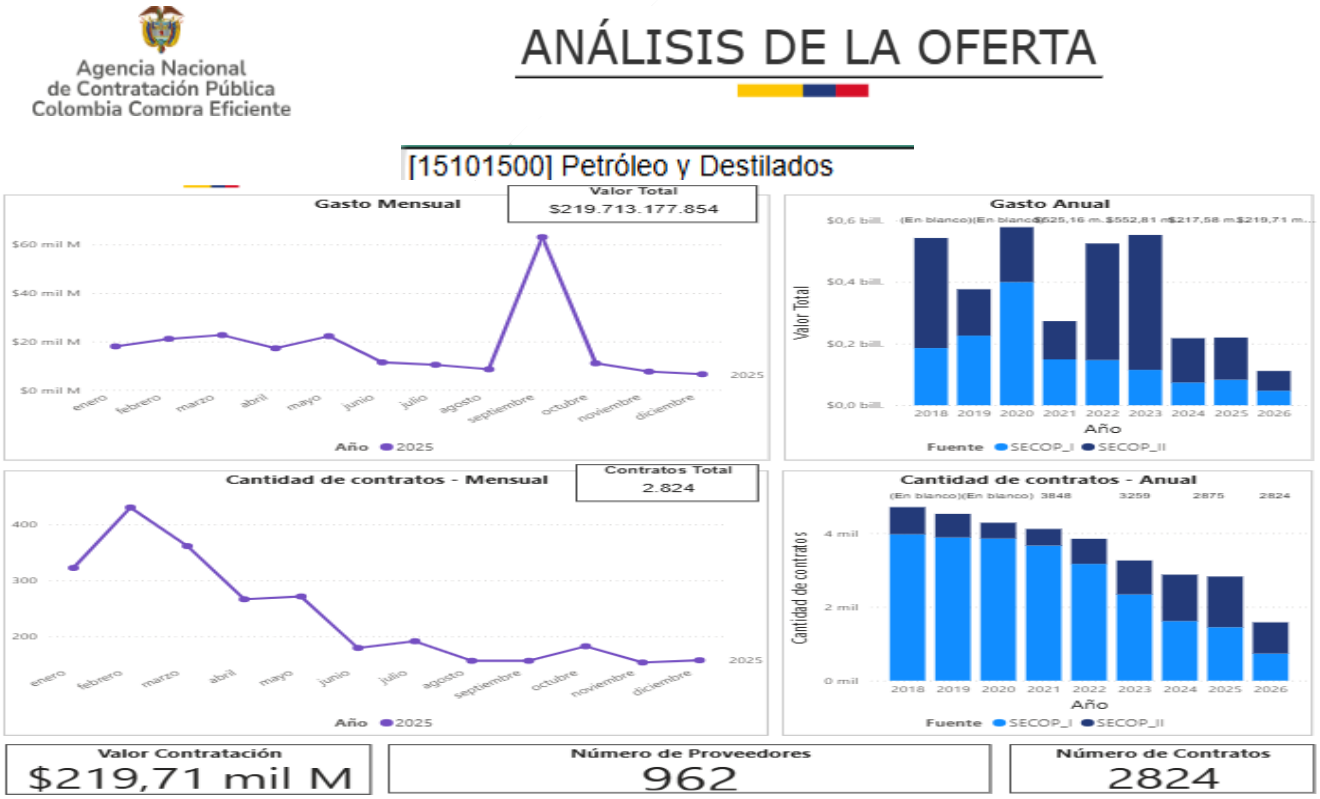

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	2824	$219.713.177.854	100,00%	2824	$219.713.177.854	100,00%
151015 - Petróleo y Destilados	2824	$219.713.177.854	100,00%	2824	$219.713.177.854	100,00%
Total	2824	$219.713.177.854	100,00%	2824	$219.713.177.854	100,00%

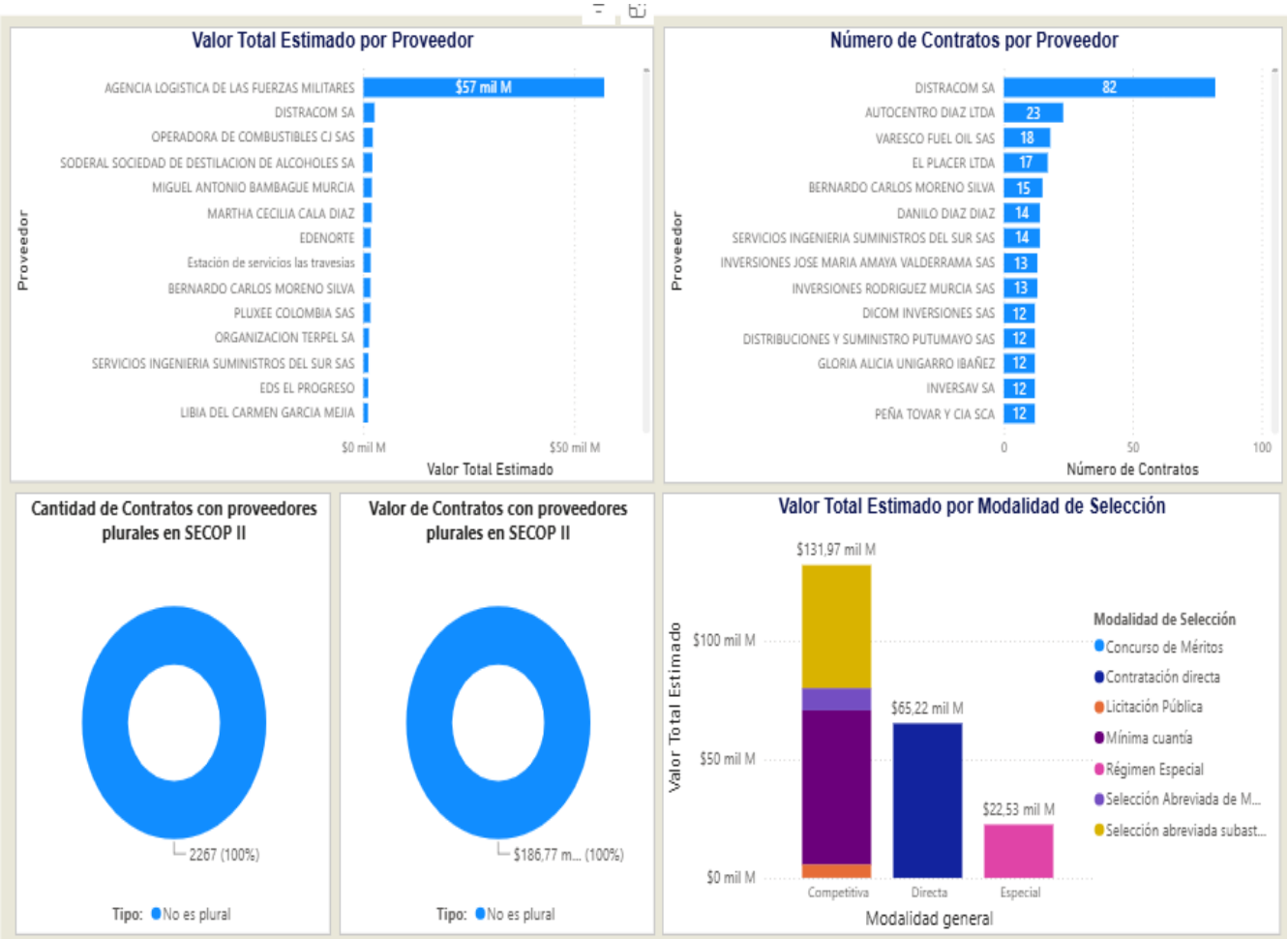

CADENA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

Para el caso de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que intervienen bienes, mano de obra, y tecnología en cada uno de las etapas, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera.

Como se evidencia anteriormente el **suministro de combustible**, en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega de los servicios que depende en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a estas actividades.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

El sector comercialización representa una cadena de distribución importante, ya que se basa en la generación de ventajas competitivas en el sentido de que no se genera la producción de algún bien sino se utiliza el factor intelectual y comercial, así las cosas se muestra la cadena de producción en el sector de comercialización.

2.4.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Teniendo en cuenta el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso, la entidad estatal en las anteriores vigencias ha adquirido servicios con iguales y/o similares especificaciones técnicas a las del presente proceso así:

N ORDEN DE COMPRA O PROCESO	OBJETO	CUANTIA	PROVEEDOR	AÑO
088-MC-CENACINTELIGENCIA-2025	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS	$16.842.312	DISTRACOM S.A.	2025

126069	LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LA PLANTA ELÉCTRICA, PARA LA VIGENCIA 2024	$3.947.780,60	DISTRACOM S.A.	2024
126070	LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LA PLANTA ELÉCTRICA, PARA LA VIGENCIA 2024	$4.744.156,89	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	2024
126071	LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LA PLANTA ELÉCTRICA, PARA LA VIGENCIA 2024	$3.000.000,00	DISTRACOM S.A.	2024
106560	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM CON DESTINO A LA PLANTA ELÉCTRICA DEL BASIM CUMMINS 500Kva.	$2.558.511,00	DISTRACOM S.A.	2023

por otro lado se pudo evidenciar que otras entidades a nivel nacional han podido adquirir servicios con características similares a las que requiere satisfacer la entidad, como se enuncian en el numeral 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES del presente documento.

En tal sentido se puede establecer que en el mercado existen entidades, que requieren los servicios objeto del presente proceso.

Aunado a lo anterior mediante la herramienta para el análisis de la demanda del portal de Colombia compra eficiente se tiene la siguiente información relevante que permite establecer que en el mercado nacional existe la siguiente demanda así:

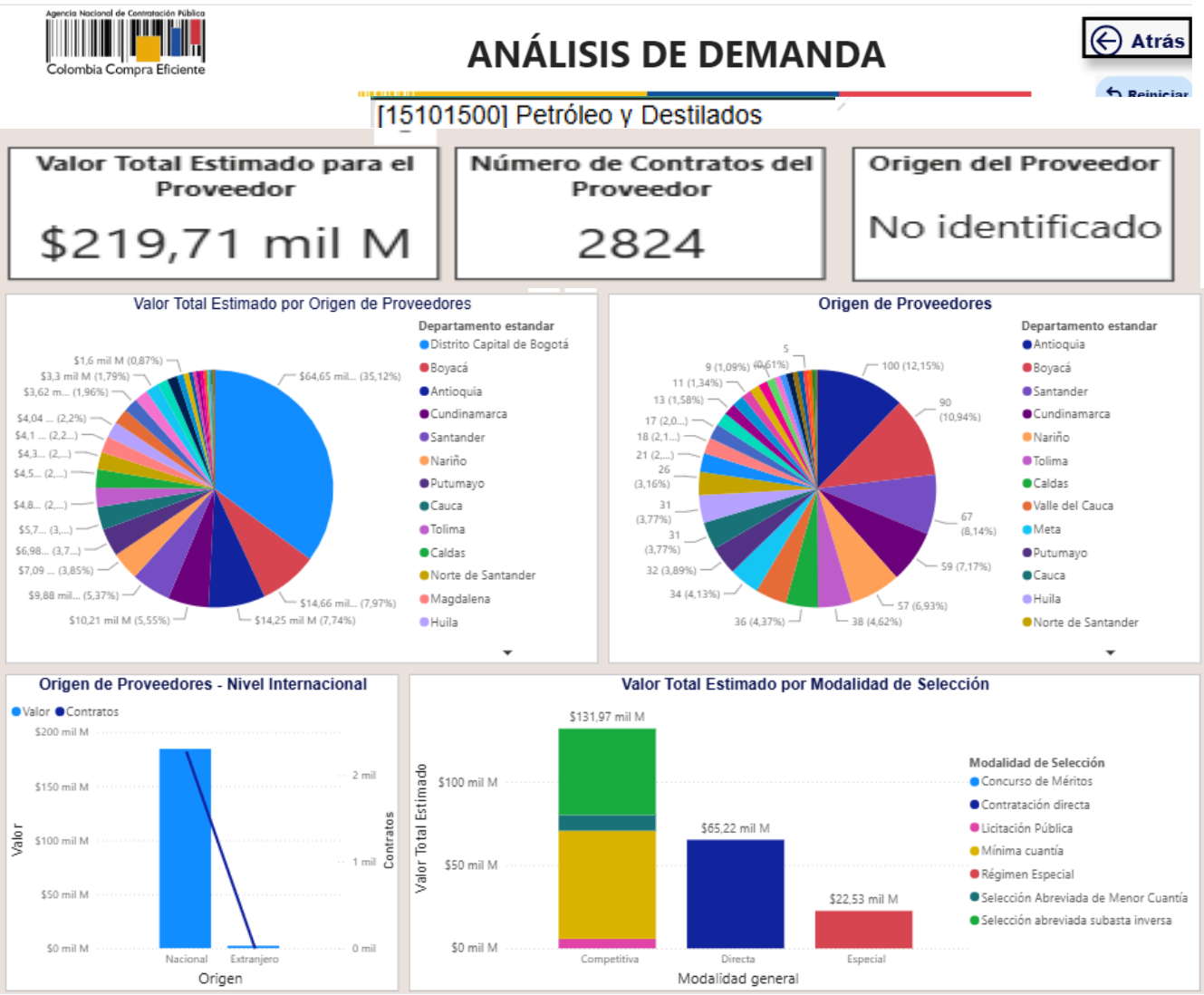

2.5 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 33 de la ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. **Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.**

2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

En cumplimiento de esta normatividad al interior del presente estudio previo se procederá a identificar las Mipymes que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio a adquirir y de encontrarlo pertinente establecerá reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II

CLASE	Nit	Razón social	CIIU
Pymes-Individuales	800000469	RIVERA CORREA Y CRUZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800002985	MZ AUTOSERVICIOS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800016744	INVERSIONES QUIRIGUA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800024861	GEOCOSTA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	800030142	ESTACION DE SERVICIO LA ALBORADA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800041135	AUTOMOTORES REINA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800045250	MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800046713	ESTACION DE SERVICIO EL PIRE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800048847	JCR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800051755	NULE MARINO Y COMPAÑIA S.A.S.NULE MARINO Y COMPAÑIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800052287	COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LA QUINTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800054034	INVERSIONES TRIANGULO DE LA SABANA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800057938	ALV SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800061582	ESTACION DE SERVICIO LLANTA BAJA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800066365	INVERSIONES RENGIFO ROJAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800068935	Comercializadora Henaygo S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800074272	ESTACION DE SERVICIO MONTECALOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800075696	Inversiones Alfaro SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800077848	SERVICENTRO PALMAS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800090968	ESTACION DE SERVICIO ZONAFRANCA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800098568	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800101575	INVERSIONES NESGON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800119104	INVERSIONES DEL BAJO CAUCA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800126239	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	800132026	INVERSIONES BOCANEGRA ORJUELA Y CIA S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800137042	SERVICIOS GEIJE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

Pymes-Individuales	800143508	SERVICENTRO PROXXON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800145300	SERVICAMPESTRE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800149947	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	800158532	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS SAS.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800162078	RJ SERVI INGENIERIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800166506	INVERSORES HATOVIEJO S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800187910	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	800189760	LA GLORIETA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800190549	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	800193067	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800209893	DISPETROCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	800219130	INVERSIONES CRIVASI S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800234076	ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800241578	INVERSIONES VITELLOY CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800242506	INVERSIONES SIERRES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800244283	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS TIMIZA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800244319	ESTACION LOS LAGARTOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	801003061	INVERSIONES CENTENARIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	802010572	INVERISONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	802016160	DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	802017066	SODICSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	802021962	SOLUCIONES SAN MARTIN SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	802023228	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	802024501	INVERSIONES LA PONDEROSA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	804000035	INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	804005219	INVERSIONES DE TRANSPORTADORES DEL SUR SOTRASUR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	804012051	CASTRO E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	804015104	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	804016025	INVERSORA DEL ORIENTE COLOMBIANO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	804016050	COMBUSTIBLES DEL TERCER MILENIO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	804017502	SIGA OIL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805000253	GLOBOLLANTAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805000474	IINVERSIONES Y TRANSPORTES CREMA Y ROJO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805002755	INVERSIONES LA CORAZA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805006290	SERVICENTRO MENGA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805008909	AUTOCENTRO CAPRI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805011433	INCOMSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805013891	SUPERAUTOCENTRO MOBIL EL LIDO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805017576	INVERSIONES JUDI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805018951	INVERSIONES DIAMANTINO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805020005	JOSE IGNACIO SOLANO CORTES & CIA S en C S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805023190	Duvel SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	805029025	GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	806001147	DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑEROS MARTINEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	806001427	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	806003158	MULTISERVICIOS LA GRAN VIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	806005746	ESTACION DE SERVICIOS LAS MERCEDES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	806008536	COMERCIALIZADORA PIE DE LA POPA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	806012416	FLORIDA DISTRIBUCION DE SERVICIOS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	807000481	CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	807004326	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONA EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADABIC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	808001760	glekal inversiones sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	808001888	RUIZ Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	809005111	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DURAN CUELLAR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	809006998	SERVICENTRO SAN CRISTOBAL S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	809007801	GAS NATURAL COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	809008281	ARABAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	809009850	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	809012788	ESTACION DE SERVICIO ARAZUL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	810000819	EMPRESA DE SERVICIO SAN MARCEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	810003317	Multiservicios Panamericana SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	810003782	AZUL S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	810005071	INVERSIONES GOMEZ LONDOÑO CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	810006772	P Y R S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811000566	SERVICAUCA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811002545	ESTRELLA DEL SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811003004	inversiones siderense s.a	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811009716	ESTACIÒN DE SERVICIO UNIVERSIDAD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811015158	SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811015841	LOS MARTILLOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811020131	A.M.H. SERVICIOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811023791	NEWTRANS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811026709	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	811028656	GASOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811029533	INVERSIONES RIORIENTE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811038233	coralinas sa	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811041675	INVERSIONES ASJ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811041739	INVERSIONES ALTOVERO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811046191	ULTRAGAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

Pymes-Individuales	813004069	INVERSIONES COOMOTOR S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	813008489	DISTRILUBRICANTES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	813010826	INVERSIONES CABALLERO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	814001965	COMERCIALIZADORA DE LLANTAS LTDA. EN LIQUIDACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	814003956	EL PLACER LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	814004475	COMCOMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	815002613	MULTISERVICIOS CAMIONEROS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	815003266	LUBRYCO Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	815004509	ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS ABISE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	816003521	ESTACION DE SERVICIOS CORALES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	816003966	EDS PARQUE OLAYA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	816005888	LOPEZ BEDOYA Y ASOCIADOS & CIA S EN C. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	816006362	ILOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	817004979	iINVERSAV SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	820005242	LEMUS BENITEZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	822000851	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ GOMEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	822000897	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	822007669	ESTACION DE SERVICIO LA LLANERITA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	824000064	INVERSIONES SALGUERO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	824000231	BAMOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	824002300	LA TRONCAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	824006407	INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	824006767	MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	826000697	CENTRALCO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	826002299	ESTACION DE SERVICIO LA ISLA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	829001351	EL TREBOL EU	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	829001554	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN SILVESTRE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830001072	COMBUSTIBLES PARMALAT SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830002166	WAS S A S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830017822	PETROCOMERCIALIZADORA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830023229	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGETICOS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830029357	INVERSIONES BRASILIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830031824	COMBUSTIBLES & ENERGIAS LIMPIAS MOBILITY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	830039391	JUANCAMAR Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830042176	ESTACION DE SERVICIO MONDOÑEDO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830043645	JUAN MARTIN LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830046537	GLOBE AIR FUEL	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	830046564	UNION PANAMERICANA DE INVERSIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830051180	Estacion El Pino 73 SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830052626	INVERSIONES LA GLORIETA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830054477	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	830054922	PRODITHIN LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	830055316	NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830055479	SUMINISTROS DE GASOLINA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830056886	COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES CODECO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830058340	PROMOTORA COLOMBIANA DE GAS GNV S A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830061125	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830062935	GRUPO MAGRA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830064917	LOS MORALES DE CASTILLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830065666	AMERICANA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830065871	CI INVERSIONES DALUMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830073087	INVERSIONES Y ASESORIAS DE TRANSPORTE ANDINO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830078162	DISTRILUB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830079954	EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830086199	INVERSIONES CARREÑO GUTIERREZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830086641	LIVERS POOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830095617	ENERGIZAR SAS.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	830112215	WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830114793	COMBUSTIBLE EQUIPOS Y SERVICIOS CES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830115076	COMBUSTIBLES ALTAMIRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830115439	GRUPO EMPRESARIAL DALI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830117787	INVESTAM Y CIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830141437	LZL ASOCIADOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830141678	COLOMBIANA DE GAS VEHICULAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830146099	SERVICIOS Y COMBUSTIBLES LIMITADA SERVYCOM	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830501851	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LOS ANGELES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830503601	ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830503849	INVERSIONES ARABIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830504050	Talleres Occidental SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830505224	ESTACION DE SERVICIO AVENIDA SUR LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830506545	INVERSIONES IGUACUR & CIA LIMITADA EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830507750	INVERSIONES DEL PAIS S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830508167	COMERCIALIZADORA RUMBOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830509077	GAVIRIA UPEGUI Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830510927	ESTACION DE SERVICIOS LA 50 LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830513729	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830514374	ESTACION DE SERVICIOS EL DIAMANTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830514620	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	830514951	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE SANTA ANA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	832000964	MULTISERVICIOS SANCHEZ VARGAS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	832003626	SOCIEDAD MASILURES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

Pymes-Individuales	832004129	IINVERSIONES CALASANZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	832005910	AUTOCENTRO SOACHA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	832007472	HORZON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	832008292	ESTACION DE SERVICIO LA PAZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	835001635	SERVICENTRO DEL 14 LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	844002642	PEÑARANDA Y RODRIGUEZ LTDA.PEÑARANDA Y RODRIGUEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	846003058	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSMOCOA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860006180	COMPAÑIA LIBERTADOR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860052585	Servicios Al Transporte S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860061579	INVERSIONES LUMALI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860353573	AGROCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	860501130	ESTACION DE SERVICIOS LAS VEGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860523018	ROMERO DUEÑAS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860533535	SERVITECA CHIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860534746	COMERCIALIZADORA VIGIA C.I. SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	890211097	DISLUCOM LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890212249	NEO FRUT SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	890325306	INVERSIONES BRETAÑA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890331931	ESTACION DE SEVICIO SUR AUTOPISTA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890402556	JORGE GHISAYS R E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890403515	CI DISTRICANDELARIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890403648	FOMENTO COMERCIAL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890404138	DURAN Y MARTINEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890802233	ESTACION DE SERVICIO CENTENARIO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	890908096	INVERSIONES FLORENCIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890910444	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	890912081	FERNANDEZ VELEZ Y COMPAÑIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890912300	MULTICENTRO DE SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890925309	FRANVAL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890926479	ACEVEDO HERMANOS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890932731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	890933266	GISENCO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890933950	TRUJILLO RESTREPO E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890935774	INVERSIONES ACEVEDO Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890939745	SERVICENTRO EL CAMPESTRE S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891000859	AGROQUIMICOS Y LUBRICANTES DE LA COSTA AGROCOSTA S.AS.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891200642	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891222314	DISTRIBUIDORA SERVICENTRO LAS AVENIDAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891222371	SERVISUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891224818	MERA HERMANOS LTDA.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891302008	ESTACION DE SERVICIO LA REYNA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891303639	SOCIEDAD AMIGOS DE GINEBRA SAS SAGI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891855600	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES EL SOL S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891902682	ESTACION DE SERVICIO POPULAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891903794	DIDIER QUINTERO BEDOYA & CIA. S.C.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891903924	AUTOCENTRO LA VICTORIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	892001109	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	892300406	AGROCESAR LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900009421	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DEL ARIARI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900010643	INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900011869	ESTACION DE SERVICIO SAN PEDRO DE ORIENTE S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900013415	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES ANDINOS DE AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900014945	Distribuidora Mobil Valle del lili SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900019337	INTERNATIONAL FUELS ZF SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900021337	CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900021407	CENTRO DE SERVICIOS PARA CARROS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900021499	DISTRIBUIDORA ALGER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900022256	TRUME S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900024148	ALVASAR E HIJOS S EN CS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900026174	STANDARD ENERGY COMPANY SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900028095	COMPRESSED NATURAL GAS COLOMBIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900028700	CARLOS QUIROZ GARCIA E.U.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900031259	GRUPO LOMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900037505	FELDA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900040959	iINVERSIONES POWERFUEL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900041499	CI ARCAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900041883	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S A S LA CUAL TAMBIEN SE PODRA DENOMINAR G V C TORO GAS S A S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900044458	GAS COMBUSTIBLE S.A. GASCOM S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900045238	TOTAL GAS S.A. EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900045328	MOVILGAS LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900051477	COMERCIALIZADORA XYZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900053850	COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900055635	INVERSIONES LIGOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900059136	GRUPO ENERGETICO B&G LTDA en estado de liquidacion	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900059171	COMPAÑIA DE INVERSIONES EN TRANSPORTE Y MINERIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900062159	ESTACION DE SERVICIOS DE PEREIRA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900065822	RIVARCA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900069170	DISTRIBUIDORES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

Pymes-Individuales	900072683	GASES Y COMBUSTIBLES LOS MANGOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900073066	TRANCORA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900073153	LUBRICANTES COMBUSTIBLES Y PARTES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900078103	COMBUSTIBLES HYR LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900078534	ESTACION DE SERVIICIO LA TRACTOMULA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900082179	ESTACION DE SERVICIO MARCELLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900082991	INVERSIONES JAVAL Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900083844	coralgas ltda	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900085105	CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS EU	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900087126	TERRACOM S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900089083	VIDAA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900093289	JAIR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900097036	INVERSIONES SUTAGAO S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900106445	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTESSA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900112104	METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900114676	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA C.I.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900120877	INVERSIONES FLOTA HUILA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900125252	VALLEJO Y CALLE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900126847	INVERSIONES CALO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900126863	CSV INVERSIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900127676	ESTACIONES DE SERVICIO ALVARADO RICO Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900130916	INVERSIONES SISE GARCIA SCA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900131427	BAGUT S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900133093	COMBUSTIBLES DEL CESAR Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900141250	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900144785	INVERSIONES MEJIA MEJIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900146581	INVERSIONES MEJIA CARDENAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900147227	MINERTRANS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900147496	EXPLOTACIONES VMWM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900149480	INVERSIONES MONTOYA PINEDA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900155762	INVERSIONES Y PROYECTOS Y COLIBRI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900156095	OPERADORES DE ESTACIONES DE SERVICIO LTDA OPES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900159326	COMERCIALIZADORA ZULUAGA LOPERA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900160139	ESTACION DE SERVICIOS LA VARIANTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA LTDA EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900164052	AYE ASOCIADOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900165319	LONDCAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900167723	MULTIDESARROLLOS URBANOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900168911	GAS Y COMBUSTIBLE VEHICULAR S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900176224	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900178029	ESTACION DE SERVICIO NUEVO SANTANDER S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900182245	MOVIGAS BOYACA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900182744	TRANSAGRO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900185158	FASTER FUEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900185515	SOLUCIONES LOGISTICAS MAD S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900189881	COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL ORIENTE S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900190923	PLUS OIL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900201379	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L & CIA. S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900203182	RUIZ GARCIA Y COMPAÑIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900204370	CARBONES DE TOLEDO SA EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900207854	HL COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900210200	AL INVESTMENTS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900214193	INVERSIONES COMBGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900223270	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900242864	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900244469	Inversota Galaxia S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900246393	EDS LA NUEVA HERRADURA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900247772	INVERSIONES INMOBILIARIAS CUATRO ESQUINAS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900250321	INVERSIONES MORENO BARRIGA Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900253903	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900256240	INVERSIONES DE ORIENTES INVERTIR S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900258502	INVERSIONES EN SERVICIOS Y TRANSPORTES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900259991	SANTA MONICA Y SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900261282	SIEG SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900261974	GLOBAL MINERALS COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900265767	ESTACION DE SERVICIO PUNTA PEDRA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900266776	SERVICENTROS DE ENERGIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900270117	MINAS HERMANOS MAYORGA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900270256	ENERGY STRATEGIES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900271087	SOCIEDAD DE SERVICIOS LOS HEROES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900272426	ESTYLO CONSTRUCCIONES S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900275948	LATINOAMERICANA DE CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900276911	MAGIOTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900277551	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL LLANO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900277888	EDS CRAVO SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900283421	INVERSIONES HGH SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900291461	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900295433	ESTACION DE SERVICIO CARIBE MEDELLIN S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900299998	INVERSIONES COOPROCONAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900305752	MANTILLA & ROJAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

Pymes-Individuales	900307098	CI MINER COQUE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900309367	SANTA MARIA DEL MAR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900309963	ROMIL DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900310074	ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900316003	TORCOROMA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900316197	GREEN SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900318522	CARICADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900320788	BIODIESEL DE LA COSTA SAS EN ROERGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900324794	PEÑA TOVAR Y CIA SCA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900326328	PETROLEOS DEL SINU SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900330073	SANTA MARTA ESTACION DE SERVICIOS SASA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900336346	COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTRIBLES DE OCCIDENTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900336508	ESTACION DE SERVICIO HEROES DE ORIENTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900342050	EDS TISQUESUSA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900344896	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LIMITADA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900345494	Humberto Niño S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900347993	OTROGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900349430	LUBRIXEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900349588	INVERSIONES SILVERADO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900349815	INVERSIONES AUTOMOTRICES DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900356681	INVERSIONES TRUVE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900371417	ESTACION DE SERVICIO GNV MI ISLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900375701	INVERSIONES MACHIQUES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900375777	INVERSIONES CORCAB S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900380418	GRUPO LA NAVARRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900393482	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900394734	DNA GR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900402733	iINVERSIONES FERSA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900403146	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900405013	CARBOMINERA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900406613	INVERSIONES CODI 5 SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900411909	INVERSIONES GARCIA ABRIL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900414105	SERVICOM ASOCIADOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900415864	MULTISERVICIOS ENERGETICOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900418860	MARKETING OIL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900419311	PARQUE EMPRESARIAL EBATE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900419407	INVERSIONES EL CENTRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900424941	QUIRAMA ASOCIADOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900426398	CARBONERAS SAN JOSE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900427821	GRANULADOS Y CARBONES S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900430532	EMPRENDA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900434435	TERPLUS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900439207	SERVICIOS COMERCIO Y MAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900441712	CANTARELL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900446831	VINDER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900450225	MINERCONDOR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900452641	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DE LA VIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900453780	ABELGO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900456557	COMERCIALIZADORA MALTA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900464186	COALCENTER EN REORGANIZACION SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900470526	VIALTRUCK SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900474372	VALVOLINE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900476187	INVERSIONES CARBONES DEL ORIENTE S EN CS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900476357	INVERSIONES LA PELUZA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900481055	GUIOCOMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900482123	DOSANMOTOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900487079	CARBOINDUSTRIAS COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900492033	ESTACION DE SERVICIOS EL PARQUE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900494818	CHIPALO RESOURCES	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900510412	COMBUSTIBLES VENECIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900527476	INVERSIONES EL ZAQUE LA RAMADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900529133	VILLA MONTOYA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900531573	GRUPO LOS ALAMOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900533008	INVERSIONES FESCAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900534274	CARBONES SAN PATRICIO	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900535212	AUTOPISTA SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900540901	CI LCC SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900543140	COAL NORTH COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900543708	RUN CAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900545230	GRUPO ARGURI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900553303	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SKAVI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900557235	CONSORTIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900567515	SERVICIOS INTEGRALES CAPITAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900568774	KSAVAL ENERGY SAS BIC	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900582741	INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900583462	ESTACIONES ALIADAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900585481	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900591964	GRUPO EMPRESARIAL ENERGY SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900592438	TECNOCARBONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900598621	ESTACION DE SERVICIOS YUMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

Pymes-Individuales	900603483	EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900605429	MONTANA ENERGY GROUP SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900609945	JASLO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900611965	INVERSIONES GNECCOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900622373	INVERNIZA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900625898	ESTACIONES INNOVADORAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900643662	COMBUSTIBLES LA PRIMAVERA CAJICA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900644867	DISTRIBUCCIONES AGUIRRE SIERRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900649118	MANGLA COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900658933	INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900659095	GEMCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900664736	MINICHUMBIE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900666968	INVERSIONES CONCAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900675169	COMBURED SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900675714	MATAGUA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900682571	BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA Y SANTANDER SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900686839	COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900701967	OILRED SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900704090	RINCARD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900713539	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LOS LAURELES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900722319	SMS INVESTMENTS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900722413	CARBOGAL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900732297	SWISSLUB SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900734667	JMG INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900747421	MORALES ZABALA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900769268	IMPORTADORA ICOLTEX SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900791476	ALIADOS EN EL CAMINO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900792157	VALECAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900792299	MB DIMCO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900800336	OPERADORA DE ESTACIONES DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900843076	3M EXCAVACIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900858486	COMERCOM VALLE JGL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900860366	INVERSIONES SERTB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900860583	Colombia Colors sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900869390	AD RENACER SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900895804	ESTACION DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900901630	CALES Y CARBONES	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900902936	SERVICIOS Y PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900932121	MONCASA GOURMET SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900940222	INGESEP BIODIESEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900944304	AVANZAM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900944526	OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900948246	PROMINERCOQ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	900958772	PASION INNOVACION EXPERIENCIA AUTOMOTRIZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900959034	TERCOCHES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900962591	COMBUSTIBLES PALMAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900967924	ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901007751	ESCABOR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901011627	NYNAS COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901012376	ESTACIO DE SERVICIO LA FONTANA HRC SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901018468	LA LOCOMOTORA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901024705	concarmin coal s.a.s	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901028949	OCEAN SERVICES & TRADING SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901033195	NIMAN CAMMERCE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901036699	E.D.S ZONA FRANCA LA VIRGINIA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901065480	INVERSIONES COMOFU SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901065873	PLUS + ENERGY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901069509	EDS MILAGROSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901075184	HL OPERADORES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901075452	PAPIROS PARK 2	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901076394	NEOINVERCALO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901090906	SAST MINERIA DE COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901109893	Diakonos sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901111610	PRESTIGIO RM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901122902	ESTACION D SERVICIOS ARCANGEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901126214	Grisales Alvarez SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901129861	LA YUNTA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901150944	P&B PETROLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901157770	Jpmc Inversiones sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901158454	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES PINAR DEL RIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901160786	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901164498	MINEXCOM S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901171032	JG ZOMC SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901171621	GRUPO EL VENADO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901186632	SARANTO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901187386	CAISO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901214665	C6 TRADING COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901221780	CENTRAL CARBONERA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901232506	Estación de servicios san nicolas C&H sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

Pymes-Individuales	901236541	SERVILLANOGRANDE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901241386	RIVERA BRAVA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901244039	SERVICIOS Y SUMINISTROS JARAMILLO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901247035	EXPENDIO DE ACPM Y LUBRICANTES EL PUENTE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901263134	EMPRESA DE SERVICIO E INVERSIONES CONTRERAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901268863	CARBONES SAN RAFAEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901270045	CARBONES LA CAROLINA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901270622	INVERSIONES KEYAH SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901270641	GASODISEL SABANA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901308208	COAL GROUP COMPANY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901309473	ESTACION DE SERVICIO BOGOTA JJH S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901310208	ROJAS & JORDAN SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901320953	ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA G.L.F. S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901321095	JARAMILLO BERNAL S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901321778	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES 3G SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901330940	CARBONES MINERALES JM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901332007	SERVIESTADIO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901337677	MINEROS GROUP SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901350908	INVERSIONES FERNANDEZ VARGAS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901353352	COLBRACID SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901354533	LAUDAN OPERADORES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901404071	INVERSIONES VENEGAS QUINCHIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901407169	OPERADORA MINERA ARE ALEXANDER VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901424783	MINEX INDUSTRIAL SERVICES S.A.S C.I	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901445995	CARBOFARALLONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901451086	COMERCIALIZADORA CARBONES RINCON SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901493304	INVERSIONES VELA GOMEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901493966	Inversiones Ruca Sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901496836	DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901514151	COMERCIALIZADORA BRG SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901522576	Comercializadora am grup sas	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901536938	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL CAIRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901583805	C.I CARBOMAT COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901589364	Intercontinental Energy SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Individuales	901594487	MOGOLLON COAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Separados	800043910	DISTRIBUIDORA TROPICAL DE BOLIVAR S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	800061380	INVERSIONES CIRCULO DE SOCIOS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	800256429	PROVEEDORA DE SERVICIOS PARA AUTOMOTORES SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	801003893	INVERSIONES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	801004901	IInversiones Metropolitana S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	806001941	OIL RECOVERY SYSTEM CO.S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Separados	811014733	Dolphins Plus SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	811043174	Zeuss SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Separados	812007988	ESTACION DE SERVICIOS SANTA CRUZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	830073458	DISTRIBUIDORA LH TERPEL CARRERA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	830085008	COMBUSTIBLES UNIGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	830094448	NEW LIFE INVERSIONES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	890405999	iINVERSIONES TUXI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	890943038	ALBERTO OCHOA Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	900069128	COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS SYV SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	900115715	MOCARE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	900206594	INVERSIONES LA 27 SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	900251493	CHZ & CIA SCS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	900488773	RENDIMAX S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Separados	900809003	ECOCOMBUSTIBLES DEL CARIBE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....
Pymes-Separados	900962785	COMERCIAL AVANADE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Separados	901061961	SEVEN SEAS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líqu....

2.5.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI, dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece CRITERIOS DIFERENCIALES y se da aplicación de los mismos en relación a la acreditación de la experiencia. de la siguiente manera:

Oferentes que acreditan la condición de MiPymes, (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021) *
Con el fin de incluir los criterios diferenciales indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. de la Ley 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las empresas proponentes Mipymes podrán acreditar la experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo TRES (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, que superen el 100% del presupuesto oficial.

2.5.2 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "*De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*". Una vez se establezca si el presente proceso se limita a Mipymes colombianas, se procederá a publicar un aviso en el SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

El precio es el factor de selección del proponente, sin perjuicio de la aplicación de los factores de desempate señalados en el Decreto 1860 de 2021. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Así las cosas, se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

En este sentido, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ 511.708.497**

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497 con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

La CENAC , limitará la convocatoria a Mipyme colombianas en el presente proceso siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Estas solicitudes se recibirán a través del SECOP II, dentro del plazo establecido en el ANEXO DATOS DEL PROCESO, el cual será de por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación del aviso de convocatoria.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2.5.3 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes nacionales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. **Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto ibídem, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2.6. APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"…**En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**…"* por tanto, en el proceso de selección a desarrollar el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, no establecerá criterios diferencias en este aspecto.

2.7. APLICACIÓN NORMAS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** de conformidad con la aplicación al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL SECTOR REALIZADO POR LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL ALCANCE AL MISMO Y LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ESTE PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SE PROCEDERA A INCLUIR FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Acorde al análisis el comité técnico estructurador indica que dentro de los protocolos de seguridad existen restricciones para el ingreso debido a que todo el personal que ingresa a las instalaciones deberá tener un estudio de seguridad. Adicionalmente si se tomara todo el personal debe contar con el estudio de seguridad ocasionando un impacto a la contratación del presente proceso por tanto los funcionarios públicos y en particular los funcionarios que tenemos la responsabilidad de manejar procesos de inteligencia debemos actuar de conformidad con la establecido y ordenado por la LEY ESTATURARIA No. 1621 de 2013 o también conocida como LEY DE INTELIGENCIA, concordante con lo establecido en el decreto 857 de 2014 que reglamenta dicha ley, en donde además se reitera en diversas partes de su articulado que la obligación legal de proteger la reserva frente a los medios, fuentes, métodos, garantizando la seguridad de las operaciones de inteligencia, donde entre otras cosas se pone en juego la vida y la integridad de agentes de inteligencia que desarrollan actividades de alto riesgo en la lucha contra la criminalidad, lo que constituye actividades con Defensa y Seguridad Nacional y por tanto bienes y/o servicios que se contratan para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, están contenidos aspectos relacionados con el desempeño, procedimientos, métodos, medios, funcionarios y personal que cumple actividad de inteligencia, técnicas y tácticas que debe realizar la Fuerza con el objetivo de combatir las amenazas que atentan contra los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación, el respeto y protección los derechos de todos los residentes en el territorio nacional, y de a su vez cumplir con lo establecido en los artículos 2o, 74 y 217 de la Carta Política, los artículos 2, 4, 16 y 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, reglamentada por el Decreto 857 de 2014,compilada dentro del Decreto 1070 de 2015, en los artículos 2.2.3.4.1, 2 2.3.4.2, 2.2.3.5.1, 2.2.3.6.1 y 2.2.3.7.2. 2.2.3.7.1, literal a, Ley 1712 de 2014.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS".

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 1) planta eléctrica de 500 KVA con motor marca "PERKINS 2500 Series", No. serie Motor: MGDF5061N16462G - 2) planta eléctrica trifásica 60KVA marca POWERLINK referencia GMS50C6S - SERIE: PL2574/10 con motor CUMMINS referencia 4BT3 9 -62
No. SERIE: D010223166 - GMS50C6S
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000000617745 - 800403000000000000002531882
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500002734-165500001910
CENTRO DE COSTOS: 3R6D182451

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD MAXIMA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3336103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO (ACPM) CON DESTINO A LA PLANTA ELÉCTRICA DEL BASIM	GALÓN	0	2.140	15101505	OMITIDO	9140-014133984
2	3336103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO (ACPM) CON DESTINO A LA PLANTA ELÉCTRICA DEL BASCI	GALÓN	0	190	15101505	OMITIDO	9140-014133984

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	El contratista deberá suministrar el combustible permanente y sin condiciones, como por ejemplo para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación de COMBUSTIBLE (ACPM), arreglos en los tanques, escasez por parte del distribuidor mayorista, etc.
	El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de combustible tipo ACPM que la Entidad considere más apropiado, de conformidad con las normas de defensa y seguridad de la unidad Militar, seguridad industrial y demás normas que reglamentan la distribución del combustible.
	El combustible tipo ACPM y demás requerimientos deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por el Gobierno Nacional y Distrital para la distribución y venta pública, en este sentido el oferente deberá contar con las CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES que expide el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Medio Ambiente y demás entidades que ejercen el control sobre la distribución y venta de combustible, la entidad podrá solicitar la acreditación de la vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
	El contratista deberá contar con mínimo un (1) vehículo tipo camión cisterna para el abastecimiento de combustible, con el sistema de información que administre y controle el suministro de combustible instalados en red, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
	El oferente en documento independiente y junto con la oferta certificara que cumple con toda la normatividad y normas técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente.
	BASIM: El contratista garantizará la entrega del bien en un vehículo tipo camión cisterna con capacidad aproximada de 250 galones, la cual se realizará en una entrega previa coordinación con el supervisor del contrato, así mismo garantizará que dentro de las 3 horas siguientes a la solicitud del suministro de combustible tipo ACPM por parte de la Unidad Militar se dará cumplimiento al mismo teniendo en cuenta las condiciones de operación y seguridad. BASCI: El oferente deberá suministrar dentro de la oferta, la ubicación y el contacto de la estación que va a suministrar el combustible, y la Unidad Beneficiaria, transportará el combustible para su correspondiente suministro, conforme a la normatividad vigente y atendiendo a lo establecido en el Decreto 1135 de 2022, que modifica el Decreto 1073 de 2015, expedido por el Ministerio de Minas y energías. Así como también, aplicará las normas de preservación emitidas por el Ejército Nacional de Colombia.
	El contratista garantizará que cuenta con personal idóneo para la distribución del combustible tipo ACPM, así mismo deberá cumplir durante la vigencia del contrato a cada unidad con la medida establecida para cada ítem.
	En el evento que el bien resulte defectuoso, el cumplimiento de la garantía tendrá respuesta en un tiempo no superior a 24 horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.
	El contratista deberá garantizar la disponibilidad del combustible tipo ACPM para dar inicio a la ejecución del contrato.
CONFIDENCIALIDAD	* El Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, so pena de las acciones penales a que haya lugar. * El Contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y/o a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y/o normas internacionales aplicables, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del presente proceso y que esté clasificada como restringida. b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
ENTREGA	Para el BASIM, el costo del transporte será asumido por el contratista, quien deberá llevar el combustible hasta el lugar donde se encuentra ubicada la planta que requiere el suministro de combustible, para esto se informa que el suministro será realizado en una sola (01) entrega, con previa autorización y coordinación del supervisor.

	Para el BASCI, se solicita llevar a cabo (cinco) tanqueos de 38 Galones bajo la modalidad de suministro directo de punto a punto, donde se requiere que el oferente en la oferta suministre información convenio y/o alianzas con estaciones de combustible que se encuentren en la siguiente ubicación, BASCI (estación de combustible ubicada en el sector San Cristóbal Sur- Bogotá D.C); donde la Unidad Beneficiaria, se encargara de transportar el combustible para su correspondiente suministro.
SEGURIDAD	* El contratista en coordinación con la sección de seguridad militar de la unidad, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la unidad militar, donde se desarrollarán la entrega del combustible. * Ley estatutaria no.'- 1621 - capítulo VI Reserva de la información de inteligencia y contrainteligencia artículo 36. receptores de productos de inteligencia y contrainteligencia parágrafo 2. los asesores externos y contratistas sólo podrán recibir información de inteligencia y contrainteligencia de acuerdo con el nivel de acceso a la información que le haya sido asignado de conformidad con el artículo 37 de la presente ley, dentro del objeto de su asesoría o contrato, y previo estudio de credibilidad y confiabilidad.
GARANTIA TECNICA	El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica con los siguientes requisitos. 1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso. 2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. 3. El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
TERMINO DE RESPUESTA	En el evento que se requiera el suministro de combustible, el contratista dará respuesta en un tiempo no superior a 24 horas, contados a partir del requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato.

3.3 TIPO DE CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso será de **SUMINISTRO** teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

3.4. CÓDIGOS UNSPSC

El proponente, persona natural o jurídica, Consorcio y Unión Temporal, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en la siguiente clasificación según el SISTEMA UNSPSC– Decreto 1082 de 2015, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
15101500	Petróleo y Destilados
15101505	Combustible diesel

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".
Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

NOTA: Articulo 6 ley 1150 "*No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".*

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, *la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.*

4 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, mediante el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA del Ejército.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($6.265.698,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12926** de fecha **29** de **MAYO** de **2026** con el fin de contratar **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS** emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC IMI así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BASIM	$ 3.210.750,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BASCI	$ 3.054.948,00
TOTAL				**$6.265.698,00**

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjrobayo	JONNATHAN ARBEY ROBAYO HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-074	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-29-4:06 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12926	Fecha Registro:	2026-05-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	6.265.698,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	6.265.698,00	Saldo x Comprometer:	6.265.698,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13126	Fecha Registro:	2026-05-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	6.265.698,00	0,00	6.265.698,00	6.265.698,00	0,00

Objeto:	COMBUSTIBLE PARA PLANTAS ELECTRICAS BASIM $ 3.210.750 BASCI $ 3.054.948

EL CONTROL PRESUPUESTAL POR UNIDAD ESTARA A CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO.

Teniendo en cuenta que el valor de los combustibles (ACPM), se encuentran regulados por el gobierno nacional no se utilizaran precios históricos para la determinación de precios de referencia.

4.2 AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Teniendo en cuenta que el valor de los combustibles (ACPM), se encuentran regulados por el gobierno nacional no se utilizaran no se utilizaran cotizaciones, por ende tampoco existe el aval de las mismas.

PRECIOS DE MERCADO

La Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar, informa que teniendo en cuenta que los bienes a adquirir (Combustible Diesel o ACPM) cuentan con regulaciones en el precio de venta por el gobierno Nacional, tomara dichos precios para establecer el precio por galón que se pagara en la ejecución del contrato, aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que se planean dos tipos de entrega (llevado a punto y retiro en EDS), los oferentes deben tener en cuenta que el precio de mercado será establecido de la siguiente manera:

Precio del Combustible:

= Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador (Bogotá) - Descuento ofrecido.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261001-210155-e01cc7-405536f6
2026-10-01T21:20:34-05:00 - Pagina 3 de 15

Precios vigentes a partir del 2 de octubre de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 2 de octubre de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.331	11.616
Medellín	16.251	11.641
Cali	16.339	11.763
Barranquilla	15.964	11.291
Cartagena	15.921	11.256
Montería	16.171	11.506
Bucaramanga	16.089	11.364
Villavicencio	16.431	11.716
Pereira	16.276	11.703
Manizales	16.304	11.688
Ibagué	16.245	11.607
Pasto	13.920	10.529
Cúcuta	14.281	9.486
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.886**	**11.320**

Nota: la información plasmada corresponde a la CIRCULAR No. 360 de 2026 del 2 de octubre de 2026 de la comisión de regulación de Energía y Gas, si en la ejecución del contrato se emite una nueva circular, el valor por galón será el correspondiente en la nueva circular menos el valor de descuento establecido en el contrato.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Teniendo en cuenta que el valor de los combustibles (ACPM), se encuentran regulados por el gobierno nacional no se utilizaran no se utilizaran cotizaciones, por ende tampoco existe el análisis de las mismas.

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

N/A

4.3 PRECIOS DE REFERENCIA

Precio del Combustible:

= Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador (Bogotá) - Descuento ofrecido.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($6.265.698,00) M/CTE** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12926** de fecha **29** de **mayo** de **2026** con el fin de contratar **COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LA VIGENCIA** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA**.**

NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

NOTA 1: La propuesta económica será presentada mediante la plataforma SECOP 2, mediante dos preguntas de carácter financiero.
En la primera pregunta se establecerá el valor total de la adjudicación, que será el valor total del presupuesto oficial, donde se deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial **($6.265.698,00).**
En la segunda pregunta los oferentes diligenciaran el valor del descuento ofrecido por galón expresado en pesos colombianos COP. **El oferente que ofrezca mayor descuento será el oferente al que se le adjudique**, siempre cuando su oferta se encuentre habilitada. El valor mínimo de descuento será de UN PESO $1 M/CTE.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 4: No se aceptan ofertas parciales. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas establecidas. So pena de ser rechazado.
NOTA 5: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.
De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

4.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico y el comité técnico estructurador, se permite conceptuar que contrato producto del presente proceso se ejecutará en TRACTO SUCESIVO conforme a la necesidad de las Unidades, para lo cual el Supervisor determinará las cantidades a solicitar a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial teniendo en cuenta no exceder el presupuesto asignado a cada unidad y cantidades de galones establecidas en Anexo 2 Especificaciones técnicas.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor del presupuesto para el presente proceso no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, por lo tanto, se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones del artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del Decreto 1860 de 2021, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

ARTÍCULO 2 NUMERAL 5 LEY 1150 DEL 2007:

…. 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

PARÁGRAFO 3. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

(…….)

PARÁGRAFO 9. La Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales, la Procuraduría General de la Nación y la Rama judicial, en el marco de sus competencias constitucionales y legales ejercerán el control judicial,

disciplinario y fiscal, según corresponda, sobre los recursos públicos que se ejecuten a través de los contratos celebrados con cabildos indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los que trata el presente artículo; y los consorcios y uniones temporales y las demás personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, cualquiera sea la modalidad que se aplique a la correspondiente contratación.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DEL 20211. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Artículo 2 Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DEL 2015 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DEL 2021

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo **valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal**, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. **La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil** para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
   a. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

b. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
c. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
d. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.1.2 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. El Congreso de Colombia – Ley de archivo"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 202"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Decreto 4632 de 2011 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia
- Ley 1952 de 18 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 de 2022 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas al derecho disciplinario".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Ley 1955 de 2019 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Manual para el manejo de los ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1 y sus actualizaciones
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazo justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 1019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 del 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.1.4. y se adicionan unos párrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.5.2., 22.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. el parágrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6. así como el parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario

del sector administrativo de planeación nacional para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero organizacional de los últimos 3 años con el fin de contribuir a la reactivación económica".

- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector de planeación nacional en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública".
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 "único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" Resolución No 1897 del 29 de Junio de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2022 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación.
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios)
- Decreto 0142 del 01 de febrero del 2023 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 del 2015, único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 1621 30 de diciembre de 2024, mediante el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02 (Versión 02 del 15 de julio del 2022) expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de contratación – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V-14.080 – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones – Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios – Colombia Compra Eficiente.
- Matriz de riesgos – Colombia Compra Eficiente
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

5.1.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 -Modificado por el Decreto 1860 de 2021- Modificado por el Decreto 0142 del 2023 artículo 5 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

ARTÍCULO 5 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DE LA SUNSECCIÓN 5 DE LA SECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de la subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

PARÁGRAFO: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 artículo 2.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, revisará las ofertas económicas y verificará que **LA OFERTA DE MAYOR DESCUENTO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN** . si esta no cumple; el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivos en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación; sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Así mismo, la entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, el cual establece que *"…En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación… Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado…Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"*

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 el cual establece que *"…En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación… Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado…Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"* y lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del **-**Formulario No. 1- **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC INTELIGENCIA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la

propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.
f. Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RUNEOL, lo siguiente:

"… (…) *Al Registro Único Empresarial (RUES de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.*

Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y ***el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año****. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes*… (…)".

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la **CIRCULAR UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M**.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- INTELIGENCIA**- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el

exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

NOTA 1: Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente que no permitan jurídica, económica o técnica ejecutar el objeto contractual.
NOTA 2: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

6.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación, la entidad ha determinado que no se exigirá la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

6.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.
NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

6.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, para verificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURIA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **formulario No. 3** se certifica el compromiso del proponente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el Formulario No. 5 **"PACTO DE INTEGRIDAD"** que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente facultado, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

NOTA: El proponente que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

6.1.11 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.12 FORMULARIO No. 6 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el Formulario No. 6 que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

6.1.13 FORMULARIO No. 9 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá certificar mediante **formulario No**. 9 **"REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"** que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, verifique si en cabeza del proponente existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

6.1.14 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** verificará que el en el registro Único empresarial y social – RUES el registro de multas y sanciones del proponente

Nota 1: <u>EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR PODRÁ REALIZAR VERIFICACIÓN DE LAS SANCIONES EN EL RUES PARA VALIDAR LAS MULTAS Y/O SANCIONES DE LOS OFERENTES.</u>

6.1.15 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.16 FORMULARIO No. 2 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el Formulario No. 2, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

6.1.17 FORMULARIO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Este formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en la invitación pública.

6.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Por tanto y conforme a la Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 el proponente debe diligenciar el Formulario No. 12 con el fin de dar cumplimiento a la política antisoborno.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO CONTRATACION@IMI.MIL.CO **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII**

NOTA 2: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR INCLUIRA UNA CLÁUSULA EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA:

> *"CLÁUSULA XXXXX. - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."*

6.1.19. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

6.1.20. AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.

6.1.21 CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024:

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

6.2.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte **del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA.**

6.2.3 FORMULARIO No. 4 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

6.2.4 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica será presentada mediante la plataforma SECOP 2, mediante dos preguntas de carácter financiero.

En la primera pregunta se establecerá el valor total de la adjudicación, que será el valor total del presupuesto oficial, donde se deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial ($6.265.698,00).

En la segunda pregunta los oferentes diligenciaran el valor del descuento ofrecido por galón expresado en pesos colombianos COP. El oferente que ofrezca mayor descuento será el oferente al que se le adjudique, siempre cuando su oferta se encuentre habilitada. **El valor mínimo de descuento será de UN PESO $1 M/CTE.**

6.2.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
2. Los precios unitarios ni el valor total de la oferta podrán superar el presupuesto oficial, el precio techo, ni los precios de referencia unitarios establecidos en los documentos del proceso.
3. Cuando se oferte un valor en CERO, se entenderá como un no ofrecimiento y será causal de rechazo de la oferta
4. Quien presente el mayor descuento por los Bienes y/o Servicios requeridos para el presente proceso de selección y cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

6.2.5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC-IMI realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

6.2.5.2 VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en las especificaciones técnicas oferta, ***según aplique***.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

6.3.1 DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 7** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando máximo dos (02) copias de certificación y/o

contratos ejecutados, terminados o liquidados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto u alcance del objeto u obligaciones o anexo técnico sea igual o similar con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso contractual cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario No. 7.**

Con el fin de incluir los criterios diferenciales indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. de la Ley 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las empresas proponentes Mipymes podrán acreditar la experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo TRES (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, que superen el 100% del presupuesto oficial.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
b) Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
c) Objeto del contrato.
d) Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
e) Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: EL CENAC-IMI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados o liquidados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (APLICA PARA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS (SERA IGUAL QUE EL ANTERIOR)

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433,700.00

Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha de cierre	$1.750.905,00

6.3.1.2 ANEXO No. 2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** Establecido de acuerdo con el presente estudio, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Las normas o especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todas aquellas que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio.

7. CATALOGACION OTAN.

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, mediante el **formulario No. 11.**

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DEL 2020

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. **Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. **NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	NOTA 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior;	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera
12.Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por (sic) de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de	Deberá presentar los siguientes documentos: a) ✓ Certificado expedido por el ICBF en donde indique la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del joven o jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. b) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, además de los documentos anteriores deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para el caso del integrante del proponente plural dependiendo su calidad deberán acreditar la condición así: Si el integrante del proponente plural es persona natural deberá presentar los documentos referidos en el literal a). Si el integrante del proponente plural es persona jurídica deberá presentar los documentos referidos en el literal b).

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.** - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. **NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antema por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.1 NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes (certificación) sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se

debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTURALES PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido al Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02 (Versión 02 del 15 de julio del 2022) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – recomienda ver el manual para la identificación y cobertura del riesgo conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021 que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece: **PROBABILIDAD DEL RIESGO**

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%

IMPACTO					
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

A. RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-ESTRUCTURACION	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		REGULATORIO	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN		CAMBIO EN LA NORMA CONTRACTUAL Y GENERAL	QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURIDICA Y LEGAL AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS Y PANDEMIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS CONDICIONES JURIDICA Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVIO	RECHAZO Y/O INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	3	1	3	2
IMPACTO		2	5	5	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	6	6	7	4
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	PROPONENTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	VERIFICACION EN EL PLIEGO DE CONDICIONES LOS REQUISITOS LEGAS ACORDES A LA LEY – ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y LEGALES PARA SU CUMPLIMIENTO	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO Y APLICACIÓN DE GARANTIAS	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3	1	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	2	2	4
	CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIOON Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA INFORMADO POR EL SUPERVISOR DELCONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ETAPA DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICONES Y ESTUDIO PREVIO Y ADENDAS.	EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACION DEL PLEIGO DE CONDICIONES	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR AL MOMENTO DE EMITIR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO POR PARTE DEL SUPERVISOR MEDIANTE LOS INFORMES D ESUPEVISION
	PERIODICIDAD	MENSUAL/COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	DIRARIA EN LA ETAPA DE EVALAUCION	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN

B. RIESGOS TÉCNICOS

No.		1	2	3	4
Clase		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapa		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		EN CASO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN EL CONTRATISTA TENGA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA U OPERATIVA (CON CLASIFICACIÓN DE RESERVA O NO) DE LA UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA Y EL CONTRATISTA REALICE DIVULGACIÓN DE LA MISMA (FUGA DE INFORMACIÓN).	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN EL OBJETO DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos
Consecuencia de la ocurrencia del evento		IMCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	DESABASTECIENTO DE COMBUSTIBLE QUE IMPIDA O RETRASE EL SUMINISTRO REQUERIDO
Probabilidad		2	1	2	3
Impacto		4	4	4	8
Valoración del riesgo		6	5	6	3
Categoría		Riesgo alto	Riesgo medio	RIESGO ALTO	Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA CONSIDERAR DAR INCIIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DEL 2011	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA
Impacto después del tratamiento	2	1	1	1	1
	2	1	1	1	1
	2	2	2	2	2
	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR DEL CONTRATO, ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

C. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.		1	2	3	4
Clase		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DEL CONTRATISTA.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN Y/O SERVICIO SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Probabilidad		3	1	2	1
Impacto		4	5	2	1
Valoración del riesgo		7	6	4	2
Categoría		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A quién se le asigna?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, VARIACIÓN DE LA TRM, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE , REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTE S Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMEN TE BAJO HACER EL REQUERIMIEN TO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	2	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8º, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC

INELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

TIPO DE RIESGO	Garantías Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un año (01) más.

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, en caso de amparar el contrato mediante garantía bancaria deberá constar que la renuncia al beneficio de excusión

Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se

disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de

incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IMI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

12.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente proceso, se ejecutará previa coordinación con el supervisor del mismo y **PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS AL INTERIOR DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993** estos son: **i)**. Constitución y aprobación del acta de expedición de la garantía única, **ii).** La expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (artículo 23 ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993), hasta el 15 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

12.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de Combustible Equipo Fijo de Ingeniero para el BASIM; será en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para la Inteligencia Militar, ubicado en la carrera 8a #101-33, Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

La entrega de Combustible Equipo Fijo de Ingeniero para el BASIC; será en EDS en la localidad de San Cristobal Sur de conformidad con lo indicado en especificaciones técnicas adicionales y previa coordinación con el supervisor del contrato.

La denominación del lugar de entrega podrá actualizarse de conformidad con la Disposición No. 00000017 del 14 de julio de 2026 y las asignaciones funcionales allí establecidas. En consecuencia, toda referencia efectuada a las denominaciones anteriores se entenderá realizada a la dependencia o unidad que, conforme a la estructura vigente, tenga asignada la respectiva función.

12.2 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada, ajustada a la necesidad requerida en el estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

12.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA**, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES** mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan recibido los bienes y se suscriban las actas de recibo parcial o total y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial o total, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a Almacén (cuando aplique).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.
PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD REALIZARA LAS DEDUCCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

12.4 VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACIÓN

No.	OBJETO	DESDE	HASTA
1	**"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS".**	Expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato	SEIS (6) meses después de vencido el plazo de ejecución

12.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

12.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
9. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
12. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
14. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
15. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
17. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
18. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
19. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
20. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
21. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
22. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
23. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
25. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
26. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
28. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.
29. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
30. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
31. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes

OBLIGACIONES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones y anexo de especificaciones técnicas.

2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

14. TIENDA VIRTUAL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La presente necesidad de acuerdo con la consulta realizada en Colombia Compra Eficiente, Se puede evidenciar que existe el Acuerdo Marco **Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III**, que pueda cubrir la necesidad plasmada en los documentos del proceso, sin embargo el presupuesto asignado no supera la menor cuantía por tal motivo no será aplicable la modalidad Selección Abreviada por AMP

- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- **Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III**
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias

- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH

- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los instrumentos de agregación de demanda vigentes y próximos.

- Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
- Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
- Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
- Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
- IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- IAD Servicios Financieros III
- Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
- Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
- Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
- Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
- Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
- Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
- IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III

- IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
- IAD de Servicios Postales de Pago
- Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
- Software por catálogo
- IAD Servicios financieros II
- IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
- Servicios Renata
- Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
- Video-vigilancia ciudadana
- Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
- Edición y distribución de material pedagógico
- Acceso a banda ancha en municipios
- PAE
- Servicios financieros
- ArcGIS
- Servicios Oracle

Colombia Compra Eficiente NO tiene cuenta con un Instrumento de Agregación de Demanda para los bienes objeto del presente proceso.

GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

TENIENDO EN CUENTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISISION EN GRANDES SUPERFICIES ESTABLEDOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el especial los términos relativos a formas de entrega, garantías, entre otros, NO resulta viable adelantar la adquisición de combustible tipo ACPM por la TVEC mediante grande superficies.

15. **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:** Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, "**GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución**:** cenacimi@ejercito.mil.co

CT. ***********
Gerente del Proyecto

PS. *********
Comité Económico Estructurador

PS. **********
Comité Jurídico Estructurador

SS. **********
Comité Técnico Estructurador